

## Thought

Universidad de Fordham (Nueva York)

Vol. XXVI, núm. 100, primavera 1951.

HAYES, Carlton J. H.: *A. Defense of Atlantic Solidarity*. (Una defensa de la solidaridad atlántica.) Págs. 25-32.

Los Estados Unidos de América han tropezado en sus relaciones exteriores con tres diferentes principios. Uno es el del *aislacionismo*, según el cual el nuevo mundo constituye una entidad completamente ajena al viejo mundo y ha de permanecer distanciada de él, con arreglo a la fórmula «América para los americanos». En segundo lugar está el principio que pudiéramos llamar de la *unidad del mundo*. Esto más que un principio es una quimera; de acuerdo con ella, todos los componentes, desde el punto de vista de los Estados, participarían en una vida unitaria regida por una Asociación común: la Sociedad de Naciones, la O. N. U. Por último, ha sido actualmente influida la política exterior de los Estados Unidos de América por el principio de la *solidaridad y seguridad atlántica*. Este principio tiene plenos poderes históricos para obtener la primacía. Europa, desde Inglaterra hasta Portugal y España, ha sido la creadora de América. No han colonizado América chinos o japoneses. Los americanos hablan los idiomas de estos pueblos occidentales europeos, practican su religión y mantienen sus ideales; desde la revolución inglesa de Cromwell, América viene siendo Europa, de la misma manera que Europa, la Europa a que nos referimos, ha sido América. En este sentido podemos acabar con una visión optimista, basada en un futuro en el cual el Atlántico sea el mar interior de los pueblos europeos, entre los que hay que incluir a España, que han constituido a América y América misma.

ATKINSON, James D.: *Can the President Send Troops Abroad?* (¿Puede el Presidente enviar tropas al exterior?) Páginas 117-127.

Ante la discusión acerca del poder del Presidente norteamericano para enviar tropas al exterior sin la previa autori-

zación del Poder legislativo, conviene recoger cuantos antecedentes haya para poder concluir en un sentido o en otro.

Desde Jefferson hasta Truman se encuentran casos ininterrumpidos en los que los Presidentes de los Estados Unidos han enviado tropas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Se pueden citar mensajes del Presidente Polk, mensajes de Lincoln e incluso la afirmación de éste de que el Presidente era el caudillo de todo el pueblo americano. Se podrían citar los muchos casos en que el Presidente Franklin D. Roosevelt envió sin previa autorización del legislativo tropas fuera del territorio nacional. De todo lo cual se puede concluir que el enorme peso que los precedentes tienen decide el problema en cuanto a la autoridad constitucional en favor de la cabeza del ejecutivo. Desde un punto de vista político hay que admitir, apoyándose también en los precedentes, que es recomendable y deseable la oportuna consulta a la Cámara.— E. T. G.

## Journal of the History of Ideas

Nueva York

Vol. XII, núm. 1, enero 1951.

NEDHAM, Joseph (F. R. S.): *Human Laws and Laws of Nature in China and the West*. (Leyes humanas y leyes de la Naturaleza en China y en Occidente.) Págs. 3-30 (I).

Entre los elementos que constituyen el clima intelectual chino hay que incluir, ocupando un lugar inexcusable, la concepción del Derecho. Un estudio comparativo del punto de vista chino y el punto de vista occidental lleva a conclusiones distintas respecto de la ley en sentido jurídico y la ley en cuanto norma de la Naturaleza. En efecto, la cultura occidental ha distinguido cuidadosamente la ley natural en cuanto base de la conducta humana y la ley de la Naturaleza en cuanto norma perdurable que explica los fenómenos naturales. La distinción ya estaba en Aristóteles, y se ha ido perfeccionando desde el transcurso de la civilización occidental. Este hecho es indiscutible, aunque falta un estudio monográfico que lo aclare a fondo. Sin embargo, para la cultura china hay una base común y tendencia

a equiparar entrambas clases de leyes. Los juristas chinos adoptan muchas veces un punto de vista en cierto sentido simultáneo respecto del derecho de la Naturaleza.

**GERSHOY, Leo:** *Three French Historians and the Revolution of 1848.* (Tres historiadores franceses y la Revolución de 1848.) Págs. 131-146.

La revolución francesa de 1789 encuentra tres importantes historiadores, que publican sus libros alrededor de 1848. El hecho no es arbitrario, sino que tiene una profunda razón histórica. En 1848 se valora la revolución que por antonomasia llamamos francesa como un acontecimiento que puede en cierto sentido repetirse. Hay una cierta igual-

dad en la conciencia histórica, por lo menos en apariencia, en los hombres que vivieron las dos revoluciones, y los historiadores, influidos por esta similitud, reflexionan sobre la gran Revolución con sorprendente simultaneidad. Lamartine, Blanc y Michelet publican sus respectivas historias del movimiento revolucionario del 89. Uno de ellos, Lamartine, era un literato, y como tal propende a la utopía y a dar un singular tono de contemporaneidad y viveza a lo que escribe. Blanc es un hombre de acción; ve los problemas desde un punto de vista práctico, fijándose en los problemas de organización política y social y obteniendo lecciones de ellos. Por último, Michelet aparece como el historiador profesional, erudito, poseedor de un cierto método histórico, que aplica desde una perspectiva principalmente nacionalista y colectiva.—E. T. G.

## II) POLITICA MUNDIAL

### Politique Etrangère

Paris

Año 15, núms. 5-6, octubre-noviembre-diciembre 1950.

**APPADORAI, A.:** *La politique extérieure de l'Inde.* (La política exterior de la India.) Págs. 499-504.

La política exterior de la India sólo puede comprenderse situando al nuevo Estado en su cuadro histórico, social y económico. Más de ciento cincuenta años de dominación extranjera la hicieron anhelar la libertad y favorecer y alentar todos los movimientos de liberación de los países coloniales. Aunque parezca paradójico, la India figura en la Commonwealth y mantiene relaciones cordiales con la Gran Bretaña. De ésta y de Francia aprendió las ideas de democracia y libertad. Es hostil al totalitarismo.

La India necesita paz duradera; sin ella le sería imposible mejorar el nivel de vida y abolir la miseria, la ignorancia y la enfermedad de sus poblaciones, objetivos esenciales de su política interna. Estas plagas del Sudeste asiático,

especialmente la miseria, son algo inconcebible para los occidentales. Su política extranjera es independiente; no se adscribe a ninguno de los dos bloques que se enfrentan en el mundo, sino al bloque universal de la O. N. U., estudiando y resolviendo su actitud en cada caso sin compromisos con nadie. Es partidaria de la China comunista, pero protesta contra la política de ésta en el Tibet. Coincide con Rusia respecto a la independencia de las colonias, pero es contraria a ella en Corea.

La India está, pues, con la Organización de las Naciones Unidas, aunque ésta no se portó con ella con la imparcialidad debida; aunque esté dividida interiormente y aunque el acuerdo unánime y constante de las grandes potencias haya sido desmentido por la experiencia. El que la India no haya querido participar en la nueva Comisión para Corea y el que el primer ministro Nehru no esté de acuerdo con la creación de un ejército de la O. N. U. destinado a servir en diversos países, significan lógica en su especial posición y amor a la paz.

La India no aspira a la dirección de Asia; no es partidaria de la creación de un bloque asiático, ni siquiera de uno con su Sudeste, pero sí de la co-

operación regional dentro de la Organización de las Naciones Unidas. Es enemiga de todo imperialismo colonial a favor de la libertad y del nacionalismo de los pueblos. Con ese sentido participó en la Conferencia asiática de 1949 contra la agresión holandesa en Indonesia; promovió una ayuda económica para Birmania también en 1949, a consecuencia de la revolución de los *karens* en 1948, y colabora sinceramente en la Conferencia Económica para el Extremo Oriente. En Indochina reconocerá cuando esté bien definido al Gobierno que tenga la aceptación del pueblo. También se opone a la discriminación racial.

ARCYROPOULO, P. A.: *Chypre, problème international?* (Chipre, ¿un problema internacional?) Págs. 523-532.

El problema internacional de Chipre nace del conflicto entre las reclamaciones irredentistas de sus naturales y la política de la Gran Bretaña. En extensión es la tercera isla del Mediterráneo, menor que Sicilia y que Cerdeña, pero mayor que Córcega; de sus 440.000 habitantes 390.000 son griegos; está en la intersección de todas las rutas marítimas del Oriente Medio; de ahí las codicias y las invasiones que padeció en todos los tiempos. La última fué la pacífica de los ingleses en 1878. Entonces había que vigilar a Rusia y a Austria-Hungría y asegurar un equilibrio. Pero a pesar de haber cambiado totalmente las cosas con la primera guerra mundial, Inglaterra transformó Chipre en colonia de la Corona en 1926, y en ella sigue a pesar de haber sido echada Italia del Dodecaneso por el Tratado de 1946. Consolida así su posición en el Oriente Medio frente a los Estados árabes y en la ruta imperial hacia el Asia central y el Extremo Oriente. Invoca el peligro bolchevique, exagerado por militares y coloniales, sin pensar que Grecia lo venció con sus propias fuerzas dentro de sus fronteras, en una lucha de tres años. Mas Chipre quiere pertenecer a Grecia. Si Inglaterra hiciera de ella un dominio con Parlamento soberano, éste votaría inmediatamente la incorporación, como lo hizo Terranova con el Canadá. ¿No vale nada la voluntad de un pueblo? Afrodita, Homero. Zenón salieron de Chipre. La cunadidad griega de esta isla —dice Sir Ro-

nald Storrs en sus *Memorias*— es indiscutible: «No podrá negarse que sus naturales hablan, piensan y «quieren» en griego.» Gladstone, que reconocía en 1878 el horror de los chipriotas contra la dominación inglesa y que calificaba de vergonzoso el procedimiento empleado para apoderarse de la isla, prometiéndolo devolverla a Grecia, en 1880, cuando estuvo en el Poder, declaraba que Chipre formaba parte íntegramente del Imperio. La misma deslealtad tuvieron consigo raismos Churchill y MacDonald. Cuando sus asuntos pasaron del Foreign Office al Colonial Office se instituyó una Asamblea apenas consultiva, con minorías exageradamente representadas y muchos miembros nombrados por el Gobierno. Los chipriotas hicieron siempre las debidas reclamaciones y enviaron muchas veces delegaciones a Londres. En 1929 se les respondió que «la opinión del Gobierno británico era que la cuestión estaba definitivamente zanjada». El conflicto fué sangriento en 1931: muertos, heridos, incendio del palacio del gobernador... Represión brutal: muertos, deportados, multas cuantiosas, destierros, disolución de los Ayuntamientos, gobierno desde entonces por decreto...

En la segunda guerra mundial Chipre pidió para entrar en ella promesa de su unión con Grecia y que sus unidades militares se emplearan en defensa de la isla. No fueron aceptadas sus pretensiones. Hasta 1943 no fueron autorizadas unas elecciones municipales; en 1947 se convocó una Asamblea consultiva, que se disolvió en 1948 por no llegar a un acuerdo sobre los proyectos de Constitución. En un plebiscito para la opinión mundial, de 224.700 inscritos, votaron por la unión 215.000. Hacen propaganda en Europa y en América.

Se dice que Atenas anda remisa en la cuestión. No es exacto: el rey Jorge I, bien inglés, así como el actual, han declarado que Inglaterra retendrá Chipre sin derecho alguno. Lo que pasa es que es precavida, y la gran potencia interesada le presta su preciosa ayuda en otros sectores. En opinión del autor, hay que ir a un Tratado entre Grecia y el Reino Unido, separar el problema político, en el que se dé plena satisfacción a los chipriotas, del problema militar, en el que la tenga la Gran Bretaña; desde que las negociaciones de Venizelos se interrumpieron por la revuelta de 1931, no dejan de discutirse

proyectos difíciles de contentar a todos. Los ingleses tendrán que rendirse a la evidencia, como en Ceilán, Birmania y la India. Si el pleito se llevara a la Organización de las Naciones Unidas, la posición de Inglaterra en cualquier eventualidad sería muy incómoda y aprovecharía a Rusia, que cuenta en la isla con un fuerte partido comunista, precisamente muy patriota.

DARIN, H.: *Le secteur coopératif dans l'économie d'Israël*. (El sector cooperativo en la economía de Israel.) Páginas 551-562.

El sector cooperativo en la economía de Israel debe ser estudiado en función de la estructura social particular de su total economía. Esta puede ser definida como compuesta de diferentes sectores: capitalista, socialista, cooperativo, con predominio del capitalismo en la industria y del socialismo en la agricultura. Gran dinamismo en todos los sectores en relación con el extraordinario aumento de la población, que pasó de 84.000 judíos en 1922 a 1.000.000 en 1950 y se prevé que casi alcanzará 2.000.000 en 1953. La reunión en Israel de judíos que llegan en oleadas de todas partes, y siendo la agricultura básica en la economía de un pueblo, se plantea el problema de cómo crearla con los elementos industriales que llegan allí procedentes de las grandes ciudades del mundo. El Fondo Nacional de la Organización sionista y el Estado subvencionan la colonización colectiva con créditos por veinte o treinta años al 2,5 por 100.

El movimiento agrícola cooperativo se compone de dos sectores: el cooperativo propiamente dicho y el socialista. El primero se basa en las aldeas cooperativas, cuyos miembros reciben partes iguales de tierras cultivables y cada cual las trabaja en la parcela que les pertenece. La tierra es de la nación. El paisano no puede venderla ni emplear en ella obreros a salario. La compra y venta de productos se efectúa también por cooperativas. La cooperativa es una libre asociación, y puede ser abandonada por el que quiera; pero dentro de la aldea es obligatorio pertenecer a ella.

Unos sacan más, otros menos; puede haber ahorros personales. En 1920 había seis de estas aldeas, con una pobla-

ción de 300 habitantes, con 720 hectáreas; en 1949 había 120 aldeas, con 32.460 habitantes y 43.600 hectáreas.

Pero la principal forma de la colonización colectiva es la comunidad agrícola socialista, el *kibutz*. En él todos los medios de producción y todos los de consumo, así como las habitaciones, pertenecen a la comunidad. Sus miembros no están obligados a participar en el capital colectivo y no reciben nada al retirarse. No existe el salario. Cada cual trabaja según sus posibilidades, y se provee a sus necesidades individuales según las posibilidades de la colectividad. Se trata de grandes propiedades de pluricultura, que emplean la técnica moderna más avanzada. Las comidas se hacen en común, servidas por la cocina colectiva. El vestido y el calzado son también suministrados por la colectividad. La familia constituye la célula base de la vida en el *kibutz*, pero los hijos no viven con sus padres: viven en casas de educación especiales bajo personal competentísimo, lo que permite a las mujeres trabajar como los hombres, mientras sus hijos están mejor atendidos que en sus casas y preparándose para la vida colectiva futura. La organización en el interior de los *kibutzim* es totalmente democrática, con sus asambleas y los comités necesarios. Sorprende que no teniendo el estímulo de la ganancia individual no decaiga el trabajo. La práctica prueba, por el contrario, que aumenta, lo mismo que el sentido de las responsabilidades y el entusiasmo de los *halutzim* o primeros zapadores. Lo curioso es que coexistan con las empresas capitalistas, a las que les ligan la venta y el crédito. Y no son una mera experiencia social, pues habiendo empezado en 1910 había en 1920 13 *kibutzim* con 691 personas y 1.480 hectáreas, y en 1949 había 205, con 60.664 personas y 110.300 hectáreas.

La industria en Israel es principalmente capitalista. Hay excepciones: grandes empresas del partido laborista, del *Histadruth*, y otras menos importantes también bajo principios cooperativos. Hay también grandes cooperativas de transporte en todo el país y dentro de Jerusalén, Telaviv y Haifa. A comienzos de 1950 había en Israel 240.000 obreros, de los cuales el 43 por 100 trabajaba en sectores no capitalistas. El total de empleados en la misma fecha, obreros, comerciantes y profesiones liberales era de 350.000, de los cuales el

29 por 100 trabajaba en estos sectores no capitalistas. La cooperación crece sin la intervención del Estado.

VAN DER ESCH, Patricia: *La politique extérieure du Canada*. (La política exterior del Canadá.) Págs. 563-582.

La política exterior del Canadá está contada muy bien y muy documentadamente en este estudio, que empieza con la historia de su diplomacia desde que a mediados del siglo XIX el inmenso territorio empezó a situar agentes que promovieran en el extranjero la emigración a él, que todavía hoy cuenta sólo con doce millones de habitantes. Necesitando defender sus intereses económicos en el mercado mundial, pues su excedente de producción de trigo, carnes, metales y maderas le hacen muy sensible a la coyuntura internacional, depende en amplia medida de las relaciones existentes entre las grandes potencias.

El Canadá cuenta hoy con excelente representación diplomática. Aunque entretiene con la Gran Bretaña lazos sentimentales e históricos tan estrechos como siempre, persigue en la política extranjera objetivos diferentes de los de la metrópoli. Esta no consultó con la Commonwealth su entrada en el Consejo de Europa. El Canadá puede que no se hubiera opuesto a ella. En Asia el Canadá no ha reconocido todavía al Gobierno chino, y mira al Vietnam de Indochina todavía con menor simpatía. Es en la zona del Pacífico donde el Canadá está llamado a figurar en primer plano.

La amistad con los Estados Unidos es fundamental en la política canadiense, pero su Estado teme ser absorbido por ellos. Están tan próximos geográfica y políticamente que difícilmente el Canadá puede afirmar su personalidad propia en el continente americano. En gran parte es por lo mismo por lo que se niega a entrar en la Unión Panamericana.

Pero el gran problema para él consiste en lograr en la política exterior relaciones pacíficas y amistosas con la Unión Soviética, oponiéndose al mismo tiempo a la expansión comunista. Los canadienses franceses, por influjo de la Iglesia católica, son opuestos a este posible *modus vivendi*; en cambio, los ingleses, que son mayoría, patrocinarían

las bases para un acuerdo. El ministro de Asuntos Exteriores del Canadá ha sostenido también recientemente que frente al mundo comunista y el no comunista es posible llegar, por vía de mediación y de compromiso, a una inteligencia que permita a cada uno vivir con el otro.—LEOPOLDO PALACIOS.

#### Columbia Journal of International Affairs

Universidad de Columbia, Nueva York:

Vol. V, núm. 1, invierno 1951.

SERVAN SCHREIBER, Jean Jacques: *Europe and America: Views on Foreign Policy*. (Europa y América: Puntos de vista sobre política exterior.) Páginas 15-25.

Recoge este artículo una de las conferencias que el autor, crítico de política internacional del diario parisino *Le Monde*, pronunció recientemente en los Estados Unidos. En ella trató principalmente de rebatir la opinión de algunos sectores americanos, convencidos de la inutilidad de seguir ayudando a Europa, puesto que ésta no colabora y no está dispuesta a luchar.

Los gastos dedicados a la defensa en el último presupuesto francés representan el 15 por 100 de la renta nacional, es decir, exactamente la misma proporción que dedica Norteamérica a análogos fines, lo que es una buena muestra de que la contribución europea es relativamente tan importante como la americana. A pesar de ello y de la magna ayuda americana, en las presentes circunstancias una guerra con Rusia supondría inevitablemente la destrucción de Europa, por lo que a nadie puede sorprender que los europeos se muestren atemorizados ante la idea de una guerra mundial. Sin embargo, a juicio del autor, ésta no se producirá; a largo plazo sería fatal para Rusia el provocarla. Rusia tratará de apoderarse de Europa mediante agresiones locales de sus satélites análogos a la de Corea. Para asegurar su éxito Rusia sostiene campañas de desgaste militar en Asia y desarrolla en Europa una política de propaganda neutralista y antiamericana. La primera agresión en Europa se producirá en un plazo de un año o año y medio, cuando los satélites rusos cuen-

ten con 40 divisiones preparadas. En este plazo deben los occidentales tratar de neutralizar Asia y estrechar los lazos de unión a través del Atlántico mediante la creación de una «federación funcional» que abarque un ejército y un programa económico comunes.

*The Outlook for American Economic Policies.* (Perspectivas de la política económica americana.) Págs. 26-44.

La influencia de la política económica americana sobre las otras naciones del mundo es a menudo infraestimada. Partiendo de esta idea común, los autores del presente *symposium* estudian los principales problemas que a este respecto se presentan a las pequeñas naciones, y que frecuentemente no son tenidos en cuenta por los Estados Unidos.

Los puntos tratados bajo el título general son: «Ramificaciones extranjeras de la política doméstica», por Nicholas Gal; «Necesidades de crédito en el extranjero», por James Westcott; «Repercusiones de la política arancelaria americana», por Carl Fritz, y «Perspectivas de integración», por Walter Sedwitz.

BARGHOORN, Frederick C.: *The Soviet Critique of American Foreign Policy.* (La crítica soviética de la política exterior americana.) Págs. 5-14.

La deformada visión de los Estados Unidos que muestran las comunicaciones públicas del Kremlin, es normalmente atribuida a «mera propaganda». A juicio del autor, es el resultado lógico de la aplicación a la política internacional soviética de las teorías leninistas, de las que Stalin es un fiel continuador.

La lucha de los intereses capitalistas conduce inevitablemente a la guerra. «La segunda guerra mundial fué el resultado inevitable de las instituciones capitalistas», afirmó Stalin en su discurso de 9 de febrero de 1946 en el Gran Teatro de Moscú a los dirigentes del partido. La aplicación de esta teoría leninista a la crítica de la actual política exterior americana condiciona la primera línea fundamental de esta crítica: los países capitalistas son incapaces de contener la agresión y la guerra. En contradicción con esta afirmación dogmática, los virtuosos de la crítica en el exterior, como Vychinsky, acusan personalmente a los dirigentes occidentales por la violación de los

principios morales generalmente aceptados. Esto es pura dialéctica leninista: fomentar y aprovechar las divergencias inherentes al capitalismo para acelerar el triunfo inevitable de la «revolución universal».

HERTZ, Paul: *Berlin and U. S. Foreign Policy towards Germany.* (Berlín y la política americana en relación con Alemania.) Págs. 45-52.

El autor, miembro destacado del partido socialdemócrata alemán y refugiado político en los Estados Unidos durante la pasada guerra, hace un estudio de la evolución de la política americana sobre Alemania y de los problemas que plantea la especial situación geográfica, política y económica de Berlín.

El bloqueo de Berlín marca un cambio en la política americana de ocupación, determinada hasta entonces por el compromiso de Yalta y los acuerdos de Potsdam, basados en un deseo de eliminación de Alemania. Vencedores y vencidos se convirtieron en aliados en la nueva batalla de Berlín. El plan Marshall y la creación de la República federal muestran que la política americana no la informa ya un sentido de represalia, sino de recuperación económica y colaboración pacífica. Sin embargo, Berlín, que continúa siendo la llave política y económica de Alemania, y cuya heroica resistencia al bloqueo abrió los ojos occidentales al nuevo peligro (como afirmó el general Clay después de entregar a la ciudad la «Campana de la Libertad»), continúa aislado y no forma parte de la República federal. Berlín se considera el 14 Estado de la Federación, y debe ser integrado en ella. Sólo una acción eficaz y determinada puede contribuir a liberar Berlín y a unirlo a Alemania, haciendo de ella una nación pacífica y democrática.—J. R. B.

#### Parliamentary Affairs

Londres

Vol. IV, núm. 1, 1950.

BARKER, Ernest: *The Ideals of the Commonwealth.* (Ideales de la Commonwealth.) Págs. 12-18.

Las ideas fundamentales de la Commonwealth se encuentran enraizadas en los principios del Derecho inglés, sien-

do uno de los principales el de la relación personal respecto al rey, relación que rebasa las fronteras y no reconoce límites territoriales. De ahí el hecho de que el rey sea la cabeza visible de la Commonwealth y que todos los países que constituyen la Mancomunidad lo consideren como tal. Por otra parte, los colonos ingleses, al establecerse en los nuevos territorios ultramarinos, llevaron consigo su propio Derecho, el Derecho inglés, teniendo sus derechos civiles como ingleses; además, en caso de que la Corona les diera una Constitución, habría de existir siempre un organismo con facultades para recaudar impuestos. Así, pues, la cohesión de la Commonwealth se explica en virtud de estos principios, siendo algo más que una simple unidad política. Los ciudadanos de la Commonwealth hablan en su mayoría el mismo idioma, tienen la misma literatura, practican los mismos deportes.

En el aspecto político la unidad de la Commonwealth puede estudiarse en tres sentidos distintos: el primero perteneciente a la rama ejecutiva de gobierno, el segundo al legislativo y el tercero a la rama judicial. Es decir, que la unidad política de la Commonwealth está expresada en tres órganos comunes de su vida común. El primero de tales órganos es el rey; el segundo, el Parlamento, un tipo común de instituciones representativas con un sistema común de Gobierno responsable; el tercer órgano es el Derecho, es decir, un sistema común de principios legales, interpretados y obligatorios en virtud de disposiciones emanadas de las instituciones legales de tipo común o similar.

Todos estos tres tipos de órganos son estudiados en el artículo, llegándose a la conclusión de que en la actualidad destaca sobre todo en la Commonwealth la fuerza de sus ideas e ideales, la difusión de la misma, que comprende por igual a los países del Oriente y Occidente, sin divisiones de raza ni color, y el acercamiento cada vez más pronunciado de la Commonwealth a los Estados Unidos.

ZIMMERN, Alfred: *The Commonwealth Today*. (La Commonwealth en la actualidad.) Págs. 19-23.

La Commonwealth constituye una creación original inglesa, habiendo aportado el Sur de la Gran Bretaña a la

política tres factores básicos: el Derecho común o consuetudinario, el Gobierno parlamentario y la Commonwealth. Los tres íntimamente conectados entre sí. Mas no corresponde a los ingleses el haber alumbrado este nuevo sistema político, sino al fallecido general Smuts, verdadero profeta e impulsor de la idea. Según él, el Imperio británico es algo más que un Estado, y la misma expresión «Imperio» induce a la confusión. Roma fué un Imperio. Alemania fué un Imperio, mas el británico constituye un sistema de naciones, mayor que cualquiera de los Imperios conocidos por la Historia; un sistema o comunidad de Estados dinámico y no estático, que marcha hacia su destino.

La Commonwealth ejemplifica una nueva clase de grandeza y de poder, no basado en la fuerza física, en las armas o en el potencial industrial, sino en la solidaridad social y en la cohesión de la misma en momentos de gran tensión internacional. Ahora bien, este sistema de Estados no constituye un poder en el sentido imperial de la expresión. No se trata de una Federación, Confederación o Alianza perpetua. Su evolución no es de naturaleza política, sino social, y la Commonwealth tiene ante sí un brillante futuro. Para muchos el Imperio inglés ha pasado a la Historia; para otros, en cambio, éste perdura a través de la Commonwealth, pudiendo muy bien exclamarse: «El Imperio ha muerto. ¡Viva la Commonwealth!»

HOBSON, H. V.: *The Crown in the Commonwealth*. (Posición de la Corona dentro de la Commonwealth.) Páginas 24-31.

La posición de la Corona dentro de la Commonwealth no puede comprenderse sin hacer referencia a su situación con respecto al Reino Unido, del cual salió aquélla. El Reino Unido constituye un Estado monárquico, formado mediante las conquistas de Gales e Irlanda y la unión dinástica con Escocia en la persona de Jaime I. La Constitución inglesa es una confusa amalgama de leyes y costumbres escritas y no escritas, que fijan y limitan la forma en que han de ejercerse las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales del Monarca inglés. Los poderes de la Corona eran originariamente los del Rey, y el Imperio inglés nació al extenderse el Reino Unido por territorios ultramarinos. Tales

territorios eran unas veces conquistados por las fuerzas de Su Majestad o anexionados en nombre del Rey, mas siempre la intervención de la Corona se ha considerado decisiva en la formación del Imperio inglés. Estos hechos presentan dos ventajas extraordinarias para el mismo, entre ellas la de su flexibilidad.

Si la República de Cromwell hubiera triunfado, sería imposible la existencia de la Mancomunidad británica, en la que la Corona desempeña un papel decisivo. El Estatuto de Westminster de 1931, al abolir todo resto de poder imperial, positivo o negativo, y colocar a los Dominios en condiciones de igualdad con el Reino Unido, dejó intacta la Corona, como el centro constitucional de la Commonwealth. El simbolismo de la Commonwealth apenas existe. No hay una bandera común, un emblema común, una capital común ni funcionarios comunes; el único símbolo de la Commonwealth es la Corona, que viene a ser el verdadero símbolo de la unidad, y su posición se ve cada día mejor afirmada a pesar de la dificultades, como en el caso de la India, que al convertirse en República independiente declaró desear seguir perteneciendo a la Commonwealth y reconocer a la Corona inglesa como cabeza y símbolo unitario de la misma.

Así, pues, la Commonwealth posee en su Monarquía constitucional uno de los más sutiles dispositivos de que la democracia moderna puede disponer para la conducta de los asuntos públicos, al que debe gran parte de su fuerza y su misma razón de ser.

BLAND, F. A.: *The Working of Parliamentary Government in Australia*. (Funcionamiento del Gobierno parlamentario en Australia.) Págs. 73-83.

Hace poco más de un siglo que las colonias australianas se embarcaron en la aventura del Gobierno parlamentario. Facultados para elaborar su propia Constitución, aunque con ciertas restricciones, procuraron acomodarse al modelo inglés, y si bien es cierto que muy pocos conocían el mecanismo del Parlamento inglés, existían personas que habían sido preparadas por los gobernadores e iniciadas en las tareas gubernamentales. A través de los documentos de la época vemos el cuidado puesto para observar las tradiciones establecidas, aunque su tarea se hacía doblemente difícil, pues

las instituciones que trataban de copiar se encontraban en periodo de transformación.

Con el paso de los años los sistemas de las antiguas colonias han dejado de ser unitarios, apartándose al mismo tiempo del modelo original, habiéndose producido cambios no sólo en el funcionamiento, sino también en el espíritu de sus instituciones.

En el presente artículo se hace un resumen de la forma en que el régimen parlamentario se desenvuelve en Australia y de sus diferencias con respecto a la Gran Bretaña, explicables por la falta de tradición de clase gobernante. Ello justifica la menor rigidez del control parlamentario en materia de finanzas, y entre otras cosas el latente conflicto entre las Cámaras alta y baja, a pesar de que, salvo en un caso, la Cámara alta ha sido siempre nombrada por elección. Sin duda el contraste más acusado con la Gran Bretaña lo constituye el carácter rudimentario de los Gobiernos locales. Servicios y funciones que en la Gran Bretaña competen a las autoridades locales, tales como la educación, policía, viviendas, etc., están en Australia en manos del Estado o de los Gobiernos federales. Esta centralización de la Administración afecta al carácter de la entera estructura social, económica y política del país.

En contraste con lo que sucede en la Gran Bretaña, los hombres públicos están en un más íntimo contacto con sus electores, siendo por ello sus costumbres más democráticas y sencillas. La enorme distancia que separa Canberra de la mayoría de los electorados ha hecho que las sesiones del Parlamento federal se reduzcan al mínimo indispensable, y, como consecuencia de ello, se ha sentido la necesidad de compensarlo mediante declaraciones a la prensa y radio acerca de la política del Gobierno, así como a los grupos y organizaciones fuera del Parlamento, siendo ésta una de las razones de la importancia que en Australia tiene la llamada «conferencia de prensa».

MAVALANKAR, G. V.: *Parliamentary Life in India*. (Vida parlamentaria en la India.) Págs. 111-115.

Aunque durante casi un siglo la India ha vivido en constante contacto con la historia y con la vida parlamentaria inglesa, la experiencia que sus hombres



pueden tener en materias de Gobierno es más bien escasa. Los organismos consultivos adscritos a los Gobiernos centrales y provinciales fueron el primer paso para un mayor contacto con los representantes del pueblo. Las reformas de 1909 y 1919 aumentaron la proporción de los representantes elegidos, mas ello apenas sirvió para cambiar la situación. Con el acta de 1935 se implanta por vez primera en las provincias, aunque dentro de ciertos límites, un sistema parlamentario, y a pesar de ello, si no hubiera sido por los esfuerzos realizados por el Congreso Nacional Indio, no habría sido posible el contar con una mayoría popular en los Parlamentos provinciales. La jurisdicción de estos Parlamentos era sumamente limitada y concretada a determinadas materias, puesto que los asuntos más importantes quedaban en las manos del Gobierno central o bien de los gobernadores provinciales. Sin embargo, ello significó un buen adelanto en la práctica gubernamental y parlamentaria.

En la actualidad el panorama parlamentario indio ha variado notablemente si se le compara con los tiempos del acta de 1935. El Acta de Independencia, otorgada en 1947, ha transformado el país en un Estado independiente, y al implantarse un sistema parlamentario nuevo se ha procurado seguir las fórmulas tradicionales del gobierno parlamentario. Al igual que en Inglaterra, el jefe del Gobierno es el primer ministro, y el presidente de la Cámara el *speaker*, siguiendo las líneas del modelo inglés de la Cámara de los Comunes. Es decir, que se ha tomado el patrón inglés en sus diferentes aspectos, a saber: presupuestos, control financiero, etcétera. La figura del *speaker* aparece como predominante, y aunque es de desear que tal supuesto sea desempeñado por una persona apartada de toda relación partidista, como sucede en Inglaterra, lo cierto es que por el momento no puede llegarse a ello.

La organización y funcionamiento del Parlamento indio es en un todo similar al de la Gran Bretaña, existiendo como única variante la de que no hay la organización de partidos con programas diferentes, como en Inglaterra, puesto que el partido Nacional Congressista es una antigua institución y cuenta con la mayoría del país; por ello tanto en el Parlamento indio como en los Parlamentos provinciales no existe,

ni puede existir por ahora, una oposición organizada al estilo inglés. No obstante puede decirse que con este intento de Parlamento elegido por sufragio universal, por primera vez en la historia del país, la India da un gran paso en el camino emprendido. El número de electores supera al de cualquier otro país, y aunque queda mucho por hacer en el terreno cultural y educativo, a fin de poner a la masa popular en condiciones adecuadas de ejercitar sus deberes ciudadanos, parece ser que se tiene fe en el futuro destino, a pesar de todas las dificultades que puedan salir al paso.

MANSERGH, Nicholas: *Co-operation in External Policy: Some Implications of the Colombo Conference*. (Cooperación en la política exterior: derivaciones de la Conferencia de Colombo.) Págs. 169-173.

La Conferencia de Primeros Ministros de la Commonwealth, celebrada en Colombo el año pasado, fué la primera, y ello significa un hecho digno de mención, puesto que durante muchos años tal función incumbía a los primeros ministros, que a su vez asumían el cargo de ministros de Asuntos Exteriores, y que se mostraban siempre poco dispuestos a delegar sus responsabilidades en asuntos de cierta importancia, especialmente de carácter internacional. Tal postura se acentuó aún más en los años que precedieron a la segunda guerra mundial. En dichos años ni Australia ni Nueva Zelanda deseaban establecer representaciones diplomáticas por separado en las capitales extranjeras: en cambio, en Canadá, Africa del Sur e Irlanda las opiniones sobre este punto eran distintas. En 1939 Canadá contaba tan sólo con cuatro Legaciones en países extranjeros: Washington, París, La Haya y Bruselas y Tokio. Tan sólo el Africa del Sur e Irlanda se encontraban ampliamente representadas en el exterior, y ello era debido a su deseo de reafirmar así su soberanía nacional. En la actualidad el panorama ha cambiado por completo, y puede decirse que todos los países que constituyen la Commonwealth tienen amplia representación diplomática y consular en la mayoría de los países.

Ello ha originado el que en todos los países de la Mancomunidad británica

exista el cargo de ministro de Asuntos Exteriores, que es el encargado de dirigir la política internacional de su país, dedicándose el primer ministro a los asuntos de orden interno, aunque ello no obsta para que en determinadas circunstancias asuma éste tal representación y funciones. Por otra parte, los ministros de Asuntos Exteriores suelen ser personas familiarizadas con los problemas internacionales, y ello les pone en mejores condiciones para desempeñar su cometido. Pueden a su vez desplazarse a otros lugares para celebrar conferencias, al igual que ha ocurrido en Colombo, y cambiar impresiones sobre temas que afectan por igual a todos los países de la Commonwealth. En cambio, los primeros ministros se ven imposibilitados muchas veces de hacerlo, porque asuntos de índole interna exigen su presencia continuada en el país propio. La Conferencia de Colombo significa en este aspecto un gran paso, habiéndose establecido en la misma un sistema de intercambio de informes y conferencias regulares para tratar de asuntos de interés colectivo y procurar una unificación, al menos en sus grandes líneas, de la política a seguir. Es en este aspecto de la política internacional de la Commonwealth y el sistema de cooperación establecido donde la Conferencia de Colombo ha tenido su mayor importancia.

WHEARE, K. C.: *The Impact of Federalism upon Parliamentary Government in the Commonwealth*. (El impacto del federalismo sobre el Gobierno parlamentario en la Commonwealth.) Págs. 163-168.

En un sistema federal de Gobierno la obra de los respectivos Parlamentos se realiza con determinadas restricciones, que son consecuencia lógica del sistema. Al unirse varios Estados bajo la forma de Federación lo hacen por dos cosas: porque quieren mantenerse unidos entre sí y porque desean al propio tiempo permanecer independientes, al menos con relación a ciertas materias. Cada Gobierno federal tiene una esfera propia de atribuciones, dentro de la que puede legislar como mejor le parezca, sin invadir el campo de los otros Parlamentos federales ni de la propia Federación. Ningún Parlamento federal está subordinado a otro, y todos ellos lo están a la Constitución.

Existe una diferencia fundamental en la práctica parlamentaria entre el Estado unitario y el Estado federal. En el primero, los miembros del Parlamento saben que las leyes que ellos aprueban son superiores a cualquier otra emanada de un organismo legislativo o judicial, siendo la cuestión a decidir la de saber únicamente si tal ley es o no deseable. En el sistema federal el problema a resolver es el de su validez, cuestión que ha de ser resuelta en última instancia por el Tribunal Supremo de la nación. Los miembros del Parlamento federal pueden muy bien eludir sus deberes mediante la excusa de que la propia Constitución les impide hacer cosas que desearían realizar, o bien adoptar medidas que saben que el Tribunal Supremo va a invalidar.

En algunos Estados unitarios existen ciertas restricciones a la competencia legislativa, siendo por ello falsa la suposición de que la distinción entre el Gobierno parlamentario en un Estado unitario y otro federal radica en el hecho de que en el primero las legislaciones central y regionales pueden aprobar las leyes que deseen, en tanto que en un Estado federal sólo pueden dictar aquellas permitidas por la Constitución.

Sin embargo, no deben exagerarse las diferencias en la posición de los Parlamentos en los Estados unitario y federal, aunque ciertamente existen, siendo uno de los rasgos característicos del Estado federal el que el Gobierno parlamentario esté sometido a ciertas limitaciones que retrasan y complican la buena marcha del Parlamento, mas ello es el precio que toda federación ha de pagar, y, por otra parte, las ventajas de la misma resultantes compensan en buena medida tales limitaciones a su buen funcionamiento.—J. M.

### Chronique de Politique Etrangère

Bruselas

Vol. IV, núm. 1, enero 1951.

*Activités dans le cadre du Pacte Atlantique Nord*. (Actividades en el cuadro del Pacto del Atlántico Norte.) Páginas 5-21.

Examina la Redacción de la revista en este artículo, con que abre sus páginas, las actividades occidentales de

defensa en los últimos meses del pasado año. Después de referirse a los ejercicios combinados de defensa (a finales de octubre, en Inglaterra, defensa anti-aérea, y maniobras navales en el Mediterráneo, con participación de Francia, Inglaterra, Estados Unidos e Italia), estudia detenidamente la Conferencia de «adjuntos» del Consejo del Atlántico Norte en Londres (18 a 21 de octubre). Especialmente en cuanto resolvió crear un Comité Económico y Financiero (N. A. T. O.), delegado cerca de la Organización Europea de Cooperación Económica (O. E. C. E.). El Comité tiene por misión combinar las dos organizaciones para un mejor desarrollo del programa defensivo de Occidente.

A continuación se ocupa el articulista en las reuniones del Comité militar —compuesto por los jefes de Estado Mayor de los doce países— en Washington, del 24 al 27 de octubre, bajo la presidencia del general Bradley. Asimismo se reúne en Washington al día siguiente de terminar la anterior Conferencia el Comité de Defensa, integrado por los doce ministros de Defensa Nacional. El Comité estudia la participación alemana en la defensa de Europa según el plan Plevén, que por su trascendencia es entregado al estudio de cada uno de los Gobiernos allí representados. Los ministros acuerdan, por otra parte, diferenciar en el rearme alemán el aspecto político del militar. El primero es confiado al Consejo de «adjuntos»; el segundo, al Comité militar. De aquí que se reúna el Consejo de «adjuntos» de nuevo en Londres el 13 de noviembre. El Comité militar se reúne el 12 de diciembre. En sesión conjunta, ambos Comités acuerdan un plan común sobre el rearme alemán. Con esta base se convoca en Bruselas el 18 del mismo mes una Conferencia conjunta de los ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa. Sus resultados fueron el nombramiento del General Eisenhower como Comandante Supremo de las fuerzas del Pacto, asistido por un Estado Mayor internacional; la creación de un organismo que centralizase la producción de guerra, y, lo más importante, recomendar a las potencias ocupantes de Alemania que discutieran con el Gobierno de Bonn la aportación germana al ejército del Pacto.

*Activités récentes de l'O. E. C. E.* (Recientes actividades de la Organización de Cooperación Económica Europea.) Páginas 23-30.

Aprobada por el Comité de Pagos intereuropeos y por el Comité mixto de Pagos y Cambios intereuropeos, en 10 de agosto de 1950, la creación de la Unión Europea de Pagos, el articulista se ocupa en este trabajo de las principales operaciones llevadas a cabo por dicha Unión, apoyada por los Estados Unidos con 350 millones de dólares. El funcionamiento de la U. E. P. en el curso de sus primeros meses de existencia refleja fielmente la situación del comercio exterior de los países miembros. Las balanzas comerciales deficitarias se saldaron mediante la utilización de los créditos concedidos por la propia Unión. Las naciones con balanzas comerciales favorables se convirtieron en acreedoras. En el curso de estos cuatro primeros meses, Francia muy por encima. Inglaterra ha sido ampliamente acreedora. Por el contrario, Alemania no ha logrado abandonar su posición deficitaria. Los dos grandes problemas de la Unión son, precisamente, el exceso de crédito de Inglaterra y el exceso de la deuda de Alemania.

A fines de septiembre de 1950, Robert Marjolin, Secretario general de la O. E. C. E., redacta un memorándum del que, seguidamente, el Consejo se hace eco y recomienda una acción común acerca de dos problemas urgentísimos: abastecimientos de materias primas escasas y empleo de mano de obra de otros países. El 7 de octubre el Consejo adopta los pertinentes acuerdos, designando Comités técnicos encargados de redactar un plan completo de acción. Este se redacta en el mes de diciembre.

*La question du réarmement de l'Allemagne.* (El problema del rearme alemán.) Págs. 33-40.

El acuerdo de Potsdam anunció, como primer principio del trato a la Alemania vencida, «el desarme total y la desmilitarización, así como la eliminación o el control de todas las plantas industriales susceptibles de ser utilizadas para la producción bélica». ¿Cómo se ha llegado a la actual política de

rearme? Esto es lo que examina cuidadosamente el articulista en este estudio.

Hasta septiembre de 1950, en las reuniones de Nueva York, los aliados occidentales insistieron repetidas veces en la necesidad de destruir a Alemania como potencia militar. Si en esa fecha se varió radicalmente de política fué debido a la amenaza de agresión soviética en Europa y a la desproporción entre el ejército ruso y las fuerzas occidentales. Todo lo cual llevó a plantearse el problema de incorporar Alemania al esfuerzo defensivo de Occidente.

El 5 de enero del año pasado ya había dicho M. Reynaud en Montecarlo: «No hagamos *poincarisme* en la Europa de 1950». El 16 de marzo, W. Churchill reclamaba en los Comunes «la aportación alemana» al rearme europeo; reclamación que repitió en el seno de la Asamblea del Consejo de Europa, donde propuso la creación inmediata de un ejército europeo unificado, en el que serían integradas unidades alemanas.

Los partidarios del rearme alemán invocaban como argumentos, lo ilógico que resultaría defender Europa sobre el suelo alemán sin la participación de sus habitantes. La oposición al rearme alemán, de otra parte, recordaba los peligros del militarismo alemán.

Sin duda, la existencia de fuerzas de policía creadas en septiembre de 1948 por Rusia en la zona soviética de ocupación, aceleró el estado de opinión favorable al rearme alemán occidental. En mayo de 1950 los gobiernos americano, inglés y francés protestaron ante el soviético por violar el tratado de Potsdam, pues la policía alemana oriental suponía un ejército de 50.000 hombres dotados de morteros y carros de combate (T. 34). Meses después, en la citada Conferencia de Nueva York (19 de septiembre), los occidentales abandonan su política de desarme alemán. Se decide revisar el acuerdo sobre las industrias limitadas o prohibidas; son levantadas las restricciones para la construcción de barcos de comercio, y la producción de acero deja de ser sometida a límite, en tanto sirva a facilitar el rearme occidental. Para oponerse a posibles levantamientos subversivos, Adenauer es autorizado a crear una fuerza de policía integrada por 10.000 hombres. Reafirmada la oposición occidental al resurgimiento del ejército alemán se estudia la integra-

ción de unidades alemanas en el ejército europeo. Por último, el rearme alemán es objeto de discusión en las conferencias del Pacto del Atlántico en los últimos meses del pasado año. (La revista se ocupa de ello en otro lugar.) El articulista termina detallando los actuales (diciembre de 1950) estados de opinión acerca del rearme alemán.

*La République Démocratique allemande.* (La República Democrática alemana.) Págs. 42-56.

El 7 de octubre de 1949 fué instalado en la zona soviética el gobierno provisional de la República Democrática Alemana (R. D. A.). Fué reconocido por Rusia y los estados de la Europa oriental. Por el contrario, las potencias occidentales se han negado a reconocerlo por no considerarlo representativo del pueblo.

Respecto a su economía exterior, la R. D. A. ha roto con Occidente integrándose en el bloque económico soviético. En su economía interior, ha sido destruido el capitalismo, nacionalizándose los medios de producción y de consumo.

Según el acuerdo de Potsdam (2 de agosto de 1945), Rusia ejerce la autoridad suprema en esta zona de ocupación. Tiene, además, igual que Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos, derecho de veto en el Consejo de Control respecto a las decisiones que afectan al conjunto alemán. Este derecho de veto ha inutilizado este organismo que garantizaba la unidad política y económica de Alemania. La división de Alemania en estas condiciones era inevitable. La política divergente de las potencias ocupantes ha dado lugar, después de cinco años, a la formación de dos Estados alemanes: el gobierno de la República Federal de Bonn y la República Democrática Alemana de Berlín. Esta última, que corresponde casi totalmente a la zona soviética, tiene una extensión de 107.000 kilómetros cuadrados y cuenta con 18.000.000 de habitantes. Comprende los «Länder» siguientes: Mecklemburgo (Schwerin), Brandemburgo (Potsdam), a excepción del sector Berlín-Este, Sajonia (Dresden), Turingia (Weimar) y Sajonia Alta (Halle). La R. D. A. considera provisional su frontera con la República de Bonn; sin embargo, ha reconocido

la frontera oriental —acuerdo con Polonia en 6 de julio de 1950—, que sitúa en la línea Oder-Neisse, violando las decisiones de Potsdam. Con ello, la R. D. A. entrega un territorio alemán de una superficie superior a las 40.000 millas cuadradas, habitado por 5.000.000 de alemanes. Supone esto, la villa libre de Danzig, la parte meridional de Prusia oriental, la parte noroeste de la Alta Silesia, la Baja Silesia con la ciudad de Breslau, la Pomerania occidental, la ciudad de Stettin, y la parte más oriental de la provincia de Brandemburgo. Esta región, además, producía en 1939 la quinta parte de todo el trigo consumido en la Alemania occidental.

Describe a continuación el articulista, basándose a falta de documentación soviética en el libro del Departamento de Estado «Germany, 1947-1949. The Story in Documents», la formación de la R. D. A. Esta tiene lugar después de la creación por los occidentales de la República de Bonn (21 de septiembre de 1949). El Congreso del Pueblo en quince días fundó la R. D. A., dotada de todos sus órganos políticos: un Jefe de Estado, un Gobierno, una «Volkskammer» y una «Länderkammer». El tema principal de la propaganda de la República Democrática Alemana es el llamamiento a la unidad de todos los alemanes con el lema: «Una Nación, un Pueblo, un Estado».

De forma exhaustiva se recogen en este trabajo, cronológicamente, los principales episodios de la constitución y reconocimiento por Rusia de un Estado satélite en su zona alemana de ocupación.

*La cuestión de Trieste.* (El problema de Trieste.) Págs. 57-79.

Describe el articulista la creación del «Territorio libre de Trieste», bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de la O. N. U. por el Tratado de Paz con Italia de 10 de febrero de 1947. Las disposiciones de los Anexos VI a X de este Tratado regulaban en 130 artículos el Estatuto de dicho territorio libre. Según él, se organizaba un gobierno local completo, autónomo, con su administración, su bandera, su sistema monetario y hasta con su aviación comercial. Pero todo esto no se pudo llevar a la práctica y Trieste fué dividido

en dos zonas en 15 de septiembre de 1949. Una, denominada A, que comprendía la ciudad de Trieste y un pequeño territorio, administrada por los angloamericanos. Otra, la zona B, que comprendía una parte de la Istria, administrada y ocupada por los yugoeslavos.

Poco a poco los angloamericanos han ido entregando la administración de su zona a Italia, que virtualmente ha vuelto a ser dueña de la misma. Por la otra parte, Yugoslavia apenas diferencia entre su territorio nacional y éste que, arbitrariamente, le ha sido concedido para administrar. Objeto las dos zonas de tratos unilaterales, Roma y Belgrado se acusan mutuamente, y no sin razón, de practicar una política de hechos consumados. El artículo termina fijando las posiciones manifestadas acerca de este problema por parte de Italia, Yugoslavia, la U. R. S. S., los aliados occidentales y la misma población de Trieste.

*Le conflit au Tibet.* (El conflicto del Tibet.) Págs. 91-96.

Parte el articulista de la Conferencia de Simla que, bajo auspicios británicos, reunió a representantes de los gobiernos de Laasa y Pekín, con objeto de ordenar el estatuto del Tibet y fijar sus fronteras. Los acuerdos adoptados en dicha Conferencia no fueron nunca ratificados por el Gobierno chino. Desde 1911 el Tibet ha gozado de una soberanía *de facto* y ha estado gobernado por su jefe supremo, el Dalai Lama, asistido por el Panchen Lama. El Dalai Lama XIII murió en 1933 y, cuatro años más tarde, el Panchen Lama. Hasta 1940 no se encontró un digno sucesor del primero, pero la elección del sucesor del Panchen fué aún más difícil y complicó las relaciones chino-tibetanas. El Gobierno chino, en efecto, presentó un candidato que fué aceptado por el Gobierno de Laasa, el mismo que se negó a recibirlo cuando Pekín quiso hacerle entrar en el Tibet acompañado de una escolta militar china. Este Panchen Lama está actualmente bajo la protección del comunismo chino, que ha fundado en la provincia de Ching Hai un Gobierno provisional tibetano. En otoño de 1949, después de la derrota de las armas nacionalistas, el Gobierno chino proclamó el Tibet pro-

vincia «irredenta» china que debía ser «liberada» por la fuerza. El artículo termina refiriéndose a los rumores (julio y agosto de 1950) de la invasión china del Tíbet, que provocó el cambio de notas (26 de octubre y 31 de octubre) entre la India y China, la declaración del Gobierno británico (6 de noviembre) y el llamamiento del Tíbet a las Naciones Unidas (7 de noviembre).—J. S. A.

### Cahiers Internationaux

Paris

Año 2, núm. 20 (especial).

Se trata de un número especial, en el que se intenta dar la respuesta a la pregunta: ¿guerra o paz? El índice del número es el siguiente: J. M. Hermann, en «Introduction» (págs. 3-12), plantea el problema. Pierre Cot, «De Roosevelt à Truman. Et après?» (págs. 13-22), estudia el proceso político de Roosevelt a Truman, y se pregunta qué es lo que va a venir después, Paul M. Sweezy, «L'économie américaine et la menace de guerre» (págs. 23-24), afronta la interdependencia entre la economía americana y la amenaza de guerra. Jean Duret, «L'Europe et l'hégémonie économique des U. S. A.» (págs. 35-48), estudia el problema de Europa y de la hegemonía económica de los Estados Unidos. Jean Bruhat, «L'Union Soviétique et la paix» (págs. 49-64), escribe sobre la Unión Soviética y la paz. Pierre George, «L'économie soviétique peut-elle être impérialiste?» (págs. 65-78), se pregunta si la economía soviética puede ser imperialista. El general Y., «Ce que serait une troisième guerre mondiale» (páginas 79-88), calcula lo que sería una tercera guerra mundial, y J. d'Arboussier, «La Paix et l'affaire des peuples» (págs. 89-93), trata de la paz como negocio de los pueblos.

El número posee más carácter económico que político. Pero la introducción de Hermann es una exploración puramente política del problema. Dice que la guerra es un fenómeno social que evoluciona con las sociedades. La tendencia a la unificación de la Humanidad, de la que somos testimonio nosotros, deja entrever una era en que la guerra habrá desaparecido. Se pregunta sobre si es inevitable una tercera guerra mun-

dial y cuáles son las fuerzas que la motivan. La falta de sincronismo en el desarrollo del capitalismo industrial en los diversos países fué causa de la primera guerra mundial, que nació del desequilibrio económico. Las viejas potencias se habían repartido el mundo, y no quedaba espacio ninguno al que pudieran aspirar las potencias nuevas. El rápido triunfo del capitalismo alemán hizo aparecer exigencias que no podían satisfacerse más que en detrimento de las viejas potencias. Inglaterra se sentía amenazada por la marina y la industria germánicas, y Francia temía por su industria, por sus fronteras y por su imperio colonial. Por su parte, Rusia miraba hacia Constantinopla y el Medio Oriente, donde se encontraba con las potencias contrarias. Todos los apetitos convergían hacia los despojos del Imperio otomano. La carrera de armamentos se aceleró y las industrias de guerra crecieron a favor de las circunstancias. De un lado y de otro se buscó un pretexto ideológico en que fundar la futura guerra. Cada uno de los beligerantes trató al otro de bárbaro. Contra las amenazas de guerra intentaron luchar los trabajadores organizados. El articulista se refiere concretamente a los esfuerzos del socialismo europeo en contra de aquella guerra. Guerra que fué un ajuste de cuentas entre las potencias capitalistas, sin que el movimiento obrero jugara papel importante. Llegado el Tratado de Versalles, los vencedores se limitaron a repartirse los despojos del vencido y a buscar la garantía contra posibles desquites. Pero en aquel Tratado el descontento de algunos de los vencedores, Italia y Japón, que se creían preteridos, dió pie para que se iniciase un nuevo movimiento hacia la segunda guerra mundial. Así, la política internacional europea se articula sobre tres factores principales: los Estados capitalistas buscan conservar su posición privilegiada; los jóvenes imperialismos tienden a destruir el estado de cosas existente y sustituirlo por otro más favorable; la Unión Soviética se pone al margen de uno y otro bando. El comportamiento de las democracias occidentales frente a las dictaduras fascistas osciló entre el temor legítimo que les inspiraba la propaganda del rearme dirigido contra ellas y la simpatía que por esas dictaduras sentían las clases dirigentes, por el hecho de que hubiesen desaparecido en aquéllas los

movimientos obreros. Señala que el capitalismo occidental reconstruyó y contribuyó al desarrollo de la industria alemana, base del poderío militar de Hitler. La postura soviética en este trance fué de aliarse con las democracias occidentales, pero los clases dirigentes de las democracias, ante el temor de la quinta columna comunista, prefirieron organizar una Europa cuatripartita: Francia, Gran Bretaña, Italia y Alemania, en cuya estructura entraba el cálculo de una redistribución de las riquezas coloniales pertenecientes a otros países pequeño-capitalistas. El autor alude a la intención que hubo entonces de permitirle a Alemania la libre expansión hacia el Este. Esta política dió por resultado la segunda guerra mundial, que fué también una guerra entre las potencias capitalistas, que buscaban despojarse unas a otras. Ahora bien, en esta segunda guerra mundial entró la Unión Soviética, y con su peso cambié el sino del resultado bélico. Ya antes el movimiento socialcomunista había luchado en España, que fué a la vez una guerra extranjera y una guerra civil. La segunda guerra mundial ha transformado el equilibrio del mundo. Afirma que las extraordinarias destrucciones sufridas por Rusia la incapacitan de poder ser una amenaza para los Estados Unidos. Pero la presencia política del Estado soviético ha sido eficaz para que los países de la Europa oriental sacudiesen los regímenes feudales y reaccionarios y para que la contrarrevolución no triunfase. «Si no pensáramos firmemente en la posibilidad de coexistencia de ambos sistemas por un largo período, los sistemas enfrentados, Rusia y Estados Unidos, hasta que la Historia decida, no habríamos decidido publicar este número.»—B. M.

### Science and Society

Nueva York

Vol. XIV, núm. 4, 1950.

PHILLIPS, Paul: *The German Trade Union Movement under American Occupation*. (La organización sindical alemana bajo la ocupación americana.) Págs. 289-306.

A principios de la ocupación americana, cuando podían haberse efectuado fácilmente cambios fundamentales, debi-

do al completo colapso de los nazis, la política seguida por el Gobierno militar americano estuvo inspirada por dos factores primordiales: el temor y la hostilidad. Aunque el temor de una inminente revolución desapareció bien pronto, la política americana siguió siendo sumamente prudente, estando tal actitud motivada por las condiciones del capitalismo germano. En tanto que los grupos que habían apoyado al nacionalsocialismo volvían poco a poco a sus primitivos puestos, los grupos democráticos encontraban demasiadas dificultades para su reconocimiento.

La política de prudencia y cautela perseguida por las autoridades de ocupación se halla claramente expresada en el *Handbook for Military Government in Germany*, y en uno de cuyos pasajes puede leerse lo siguiente: «La formación de un movimiento sindical democrático, así como de otras formas para la libre asociación económica, será siempre permitida con tal que no sean organismos formados por grupos nazis.» Nada se indicaba sobre el modo de fomentar y favorecer la creación y organización de los Sindicatos demócratas, negándose sistemáticamente los funcionarios americanos a toda concesión a los mismos.

Poco a poco la situación de los Sindicatos en la zona americana ha ido regularizándose. En agosto de 1945 se dictaron las primeras normas sobre el derecho a formar Sindicatos y el procedimiento a seguir en su organización, exigiéndose en todo momento como requisito previo la autorización del Gobierno militar americano.

En Baviera, el mayor Estado dentro de la zona americana de ocupación, cuatro miembros de los Sindicatos se presentaron en el Gobierno militar, siendo sus deseos los de cooperar en el establecimiento de los nuevos Sindicatos y solicitando el oportuno permiso. Mas sus peticiones no fueron atendidas. La propuesta para establecer una Unión General de Sindicatos, comprendiendo diez Sindicatos industriales, fué igualmente rechazada por las autoridades de ocupación, por el hecho de no acomodarse a la exigencia americana de que los Sindicatos deberían primeramente ser de carácter local y ampliándose paulatinamente a medida que fueran demostrando su capacidad y responsabilidades. Es decir, que habría de empezarse al constituir una organización sindical, no por

la cabeza, sino por abajo, ascendiendo progresivamente, constituyendo los Sindicatos locales las primeras unidades de la organización.

El 24 de diciembre de 1945 fué autorizado el primer Sindicato bávaro, que estaba sometido a todas las restricciones impuestas por los americanos; mas la clase trabajadora estaba desorganizada, y nada pudo hacer para la reconstrucción pacífica y democrática de Alemania.

La negativa del Gobierno militar americano a permitir la nacionalización a través de la desnazificación y de la reforma agraria en las zonas occidentales de Alemania, tuvo por consecuencia la división de Alemania y la creación de un Estado alemán occidental. Cuando se vió bien claro que no sería posible impedir las reformas sociales y económicas llevadas a cabo en la Europa oriental y en la zona ocupada por los rusos, los políticos americanos iniciaron activamente gestiones para la creación del Estado de la Alemania occidental. Más tarde, en 1949, el general Clay llegó a admitir el hecho de que «la formación del Gobierno de la Alemania Occidental no iba a representar cambio alguno en la política original, salvo que no podía aplicarse por igual a toda la Alemania».

El plan americano de partición de Alemania iba bien pronto a chocar con el deseo de la clase trabajadora alemana de formar los Sindicatos nacionales, que eran los únicos capaces de crear un poderoso movimiento obrero y de ejercer una decisiva influencia en la nascente economía del país. En 1945 los esfuerzos realizados por el Consejo de Control Aliado para llegar a un convenio de las cuatro potencias ocupantes y establecer así los Sindicatos nacionales, fracasaron por completo. En 1946 los datos poseídos acerca del movimiento sindical mostraban que en la zona soviética el número de afiliados se elevaba a la cifra de 2.000.000, en tanto que las zonas americana e inglesa contaban tan sólo con 600.000 afiliados cada una, siendo mucho menor la proporción en la zona francesa.

Por aquella época la política oficial, aunque no declarada, del Gobierno militar americano fué la de prohibir la creación de organizaciones sindicales de ámbito nacional, pues ello era contrario al objetivo perseguido por los Estados Unidos de creación de un Estado de la Alemania occidental. En 1947 se ve cla-

ramente la intención americana de separar los Sindicatos occidentales de los de la parte oriental, intención manifestada dos días después de haberse celebrado en Praga la reunión del Comité ejecutivo de la Federación Mundial de Sindicatos, y en el que se había acordado invitar a los Sindicatos alemanes de las cuatro zonas a afiliarse a dicha Federación.

Así, pues, la lucha entablada en esta época está caracterizada por el deseo de la clase trabajadora alemana de formar una organización sindical nacional, es decir, que abarcase por igual a la zona occidental que a la oriental, y la oposición del Gobierno militar americano, por ser tal deseo contrario a sus fines propios de establecimiento de un Gobierno para la Alemania occidental, dando por consumada la división de Alemania en dos zonas de influencia, lo cual implica un grave perjuicio para el normal desenvolvimiento de la economía entera del país y ha de repercutir necesariamente en la economía europea.

En la zona occidental los Sindicatos han actuado y actúan bajo las directrices del Gobierno militar americano, el cual ha suspendido la desnazificación y ha prohibido la socialización y la reforma agraria, impidiendo el establecimiento de una organización sindical poderosa y de carácter nacional. En cambio, la política americana ha permitido y dado amplias facilidades a la constitución de las Asociaciones patronales, hasta el hecho de que en el mes de octubre de 1947 se celebró en Francfort una importante reunión de industriales alemanes y banqueros, fundándose la Organización Económico-Política de 1947, y cuyos fines principales eran el impedir la socialización, oponerse a la reforma agraria, a la coodeterminación, y fomentar la iniciativa privada.

En resumen, puede afirmarse que la política seguida por el Gobierno militar americano ha sido sistemática en lo que se refiere a poner obstáculos al buen funcionamiento de los Sindicatos, y que ha impedido en todo momento la creación de una organización sindical nacional que defendería los intereses de la clase trabajadora, siendo su finalidad bien patente: la de mantener la estructura básica de la Alemania de la preguerra.—J. M.



## III) POLITICA ASIATICA Y COLONIAL

Pacific Affairs

Nueva York

Vol. XXIII, núm. 4, diciembre 1950.

MCAULEY, James: *Defence and Development in Australian New Guinea*. (Defensa y mejoras en la Nueva Guinea australiana.) Págs. 371-380.

El Gobierno australiano, dada la actual situación política y social del Sudeste de Asia, considera que para conservar mejor el valor defensivo de sus territorios exteriores es absolutamente necesario elevar en ellos el nivel de vida mediante la aplicación de una serie de medidas tendentes a obtener el máximo rendimiento económico.

El autor señala los principales problemas con que tropezaría la realización de este programa. Los recursos naturales no son abundantes, y las condiciones geográficas hacen difícil su total aprovechamiento. Los obreros nativos especializados son insuficientes en número, y la inmigración de asiáticos crearía nuevos problemas raciales. Insiste el autor en el peligro que supondría la creación de una masa obrera indígena, descontenta al no poder satisfacer sus nuevas aspiraciones vitales.

LANGER, Paul, y SWEARINGEN, Rodger: *The Japanese Communist Party, the Soviet Union and Korea*. (El partido comunista japonés, la Unión Soviética y Corea.) Págs. 339-355.

La actual situación en Corea, su proximidad al Japón y la posibilidad en fecha no lejana de un tratado de paz con este país atraen la atención de los autores sobre las relaciones del partido comunista japonés con la U. R. S. S. y con las fuerzas comunistas coreanas, relaciones que examinan partiendo de las continuas pruebas documentales que proporcionan los antiguos archivos secretos japoneses y la propia literatura comunista impresa por el partido con fines de propaganda.

En la etapa clandestina (1922-1945),

la sumisión del partido comunista japonés a la Unión Soviética, que inspiró y subvencionó su nacimiento, es evidente. En la segunda etapa, legal, y a pesar de que hasta el año pasado su propaganda pretendiera poner de relieve su independencia respecto de la Unión Soviética, el partido mantuvo la política de sumisión, como puso de manifiesto el informe de la Comisión de la Dieta que investigó las relaciones del partido con los servicios rusos de repatriación de prisioneros de guerra.

El triunfo de la República popular en China marcó un cambio de la estrategia comunista en Oriente, que ahora se caracteriza por la agresividad. El partido comunista japonés no enmascara ya sus relaciones con la U. R. S. S. Cuando surgió el conflicto coreano el órgano oficial del partido, que lo predijo con cuatro días de anticipación, apoyó decididamente la agresión de Corea del Norte. Como consecuencia de ello el *Akhata* fué suspendido y veinticuatro dirigentes del partido detenidos. Estas medidas del Gobierno han sido contraproducentes. La mayor parte del partido ha pasado a la clandestinidad y apoya por medio del sabotaje a las fuerzas norcoreanas y a la U. R. S. S., a la vez que se prepara para la «próxima revolución» en el Japón.

SIVASWAMY, K. G.: *Indian Agriculture. Problems and Programmes*. (Agricultura india. Problemas y programas.) Páginas 356-370.

Los problemas de la agricultura adquieren en la India proporciones tan trágicas que, de no remediarlos pronto, millones de indios pueden morir de inanición. El aumento de la población es constante y la producción totalmente insuficiente. El Gobierno central ha comenzado una campaña dirigida a aumentar la producción, pero encuentra serios obstáculos en la inercia de los campesinos y en la oposición organizada de los propietarios, que llegan a cobrar de renta hasta el 95 por 100 de la producción de las tierras.

El autor hace un estudio de los complejos problemas y de sus posibles solu-

ciones mediante la creación de cooperativas de campesinos, las cuales han dado buen resultado en algunas provincias como Bombay. En algunas provincias la intervención del Gobierno, mal encaminada, ha sido, sin embargo, contraproducente.—J. R. B.

### International Conciliation

Nueva York

Núm. 467, enero 1951.

CARR-GREGG, John R. E.: *The Colombo Plan. A Commonwealth Program for Southeast Asia.* (El Plan Colombo. Un programa de la Commonwealth para el Asia sudoriental.) Págs. 1-51.

En las interesantes páginas de introducción el autor destaca el vital significado que para el mundo libre va a tener en las próximas décadas el abastecimiento de alimentos y la ayuda económica a los países asiáticos. Los países industriales de Occidente han fomentado en Asia el creciente aumento de población, que los progresos de la ciencia médica occidental ha venido intensificando. Y precisamente el Plan Colombo se plantea abiertamente la cuestión de en qué medida los pueblos occidentales están dispuestos a colaborar en el desarrollo económico asiático. La concesión de independencia por Gran Bretaña a la India, Pakistán y Ceilán ya ha hecho posible un mejoramiento del nivel de vida mediante un vigoroso desarrollo de los recursos nacionales y la infusión de una nueva vida a la Commonwealth. Pero el Asia sudoriental necesita por encima de eso ayuda económica eficaz y un vasto plan de desarrollo económico cooperativo entre sí y con las naciones, sean o no de la Commonwealth, interesadas en la prosperidad de aquella amplia zona asiática.

Pasa el autor en el capítulo primero a examinar las contribuciones de postguerra realizadas por Gran Bretaña y la Commonwealth con ese fin. El interés que Gran Bretaña tiene en la situación económica del Asia sudoriental es evidente. Esta ha jugado en el comercio mundial el papel de «tercer mercado», permitiendo a Gran Bretaña y otros países del área de la libra financiar sus déficit de dólares mediante la explotación de las materias primas —yute, cau-

cho, té y estaño—, de que era casi abastecedor mundial. En consecuencia, cuando la Gran Bretaña y otros miembros de Commonwealth se encontraron al final de la guerra con un Asia sudoriental cuya productividad había sufrido un violento descenso, debido a la invasión japonesa y las destrucciones subsiguientes, hubieron de atender a su restablecimiento mediante ayuda en forma de préstamo y donativos. En seis categorías puede estudiarse la contribución del Reino Unido al desarrollo inmediato del Asia sudoriental: auxilio inmediato de postguerra, compensación por daños de guerra, rehabilitación, desarrollo colonial, asistencia técnica y liberación de los balances en libras. Cada una de ellas se estudia a continuación con algún detenimiento.

El capítulo segundo está dedicado a la Conferencia de Colombo, que aunque continuación de las reuniones de postguerra entre los ministros de Asuntos Exteriores del Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Africa del Sur, India, Pakistán y Ceilán, tuvo un significado decisivo en la evolución de la Commonwealth, tanto por ser la primera vez que los nuevos Dominios asiáticos —India, Pakistán y Ceilán— participaban en los Consejos de la Commonwealth como por el tema de sus discusiones, que se quiso concretar a la revisión de «la situación internacional, con inclusión de los grandes problemas económicos». El problema fundamental de Asia, declaró el primer ministro de Ceilán en la apertura de las sesiones, no era político, sino económico. Lo que Asia requería eran pasos positivos en la lucha contra el hambre y en el mejoramiento del nivel de vida. Cuando las diferencias internas surgidas en materia de política exterior parecían hacer imposible la adopción conjunta de un plan estratégico o económico, la resolución Spender vino a dar un punto de partida para una cooperación económica eficaz. La resolución del ministro australiano de Asuntos Exteriores aconsejaba a los Gobiernos de la Commonwealth el estudio de un proyecto de coordinación económica mediante la cual cada miembro proveería su ayuda material a los países del Asia sudoriental, así como la creación de un Comité consultivo que elaboraría las medidas prácticas de desarrollo de aquella región. El mérito de la Conferencia de Colombo consistió, por tanto, en eludir las suspicacias po-

líticas y estratégicas mediante la limitación al problema económico y el carácter de ayuda mutua.

La primera reunión del Comité consultivo creado en Colombo tuvo lugar en Sidney, pero se había propuesto en la resolución Spender. El lugar elegido para esta primera reunión era el más adecuado, en primer lugar, por ser Australia la que llevó su iniciativa, y en segundo lugar por las especiales razones que ésta tenía para preservar la paz y la estabilidad entre los países del Asia sudoriental. Y por otra parte, la segunda guerra mundial hizo considerar a los australianos el Asia sudoriental como vital «frontera» estratégica de la zona Suroeste del Pacífico.

Las deliberaciones de Sidney versaron sobre tres puntos: ayuda a corto plazo, ayuda a largo plazo y asistencia técnica. En cuanto a la primera se rechazó la propuesta de Australia de establecer un fondo de ocho millones de libras para ayuda de emergencia, optándose «en principio» por asistencia técnica inmediata. Para determinar la ayuda a largo plazo se decidió atender a los planes de desarrollo económico propuestos por los propios países interesados, los cuales serían sometidos a las debidas modificaciones posteriores. Finalmente se aprobó un «programa de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países atrasados», cuyo fin principal era lograr «disminuir la dependencia de ayudas exteriores».

La conferencia de Londres en septiembre de 1950, objeto del cuarto capítulo, se reunió bajo los auspicios de la guerra de Corea. Ello hizo que la labor planificadora se presentase como más urgente todavía. Los Gobiernos de la India, Pakistán, Malaya, Ceilan, Borneo del Norte, Singapur y Sarawak enviaron al Comité consultivo el cuestionario solicitado de sus necesidades y recursos. Y el Comité reunido en Londres redujo los proyectos individuales a un solo proyecto conjunto, abordando el problema de la distribución de su financiación entre los propios países interesados, los países restantes de la Commonwealth y los no pertenecientes a la Commonwealth o los organismos internacionales de actividades afines. Las declaraciones del presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo y del Secretario de Estado

de los Estados Unidos, Dean Acheson, significaron un importante avance en este sentido. El resultado de los trabajos del Comité consultivo fué un detallado programa de desarrollo en seis años, fundado en la base realista de los recursos disponibles y la petición de colaboración técnica y ayuda económica externa para resolver las dos principales dificultades con que el plan de seis años tropezaría: la escasez técnica y la escasez de capital.

El informe preparado por el Comité consultivo de la Commonwealth en Londres fué publicado en forma de «White Paper», bajo el título de «El Plan Colombo para el desarrollo económico cooperativo del Asia del Sur y Sudoriental». Es un detallado análisis de los problemas de la zona mencionada, que incluye los programas de desarrollo individual de los siete países ya enumerados, con la estimación de la mano de obra técnica y el capital requeridos para llevarlo a cabo. Aunque el proyecto ha sido elaborado realísticamente, su alcance es muy ambicioso. Los programas a realizar tienen un coste evaluado en los 1.868 millones de libras, de los cuales los dos tercios irían a la India, un séptimo al Pakistán y lo restante a los demás países. La atención del programa se centra principalmente sobre la agricultura, los transportes y comunicaciones y el poder eléctrico, como medios más indispensables para aumentar la producción de alimentos y primeras materias agrícolas. Entre los resultados más significativos esperados figuran un aumento de 13 millones de acres en las tierras de cultivo, un aumento de seis millones de toneladas en la producción de granos y un incremento de 1,1 millones de kilovatios en la producción de poder eléctrico. Es interesante destacar que los planes de desarrollo regional se han verificado siguiendo el modelo de la T. V. A. (Tennessee Valley Authority), de tan decisivo significado prototípico en la Administración pública norteamericana actual.

Finalmente el autor menciona los proyectos específicos dentro de cada uno de los siete países incluidos, y examina los medios utilizables para resolver las necesidades de técnicos y de capital.—  
E. R. A.

## IV) FILOSOFIA

## Humanitas

Brescia

Año V, núm. 6, junio 1950.

CHAIX-RUY, Jules: *Il «buon senso» di Descartes e il «senso comune» di Vico.* (El «buen sentido» de Descartes y el «sentido común» de Vico.) Págs. 571-888.

Descartes explica en el Discurso del Método cómo se decidió a apartarse de toda la experiencia común, de las ciencias de la memoria, afectadas por demasiados prejuicios e ideas preconcebidas. Por el contrario, se fia totalmente de la razón, de mi razón, que se convierte en la medida de todo. La crítica triunfa sobre la tópica. El «buon senso» queda reducido a la facultad común de distinguir lo cierto de lo falso, porque Dios, que no puede engañarnos, nos ha dado la facultad de distinguirlo por razón natural. La posición de Vico es la contraria. Precisamente uno de los propósitos de la «Scienza Nuova» es descubrir la *esperienza comune*, la *saggezza spontanea*, la *saggezza delle nazioni*, todas anteriores a la sabiduría reflexiva de los filósofos y probablemente más segura de esta última.

Vico ve el problema inicialmente desde una perspectiva pedagógica, y opone a Descartes dos argumentos principales: primero, que la imaginación aprehende la verdad a su modo; segundo, que es peligrosísimo para la formación del hombre culto el desprecio que el filósofo francés profesa por las lenguas y por la filosofía en general. De aquí que Vico distinga entre la Filosofía, que «contempla la razón y fundamenta la ciencia de lo verdadero», y la Filología, que observa la autoridad del humano arbitrio, del cual procede el conocimiento de lo cierto. Los filólogos, por consecuencia, han de ocuparse de todo lo que es ingrediente y testimonio del humano arbitrio, de la gramática, de la Historia, de la crítica, de los hechos del pueblo, de sus costumbres y leyes, de la guerra, la paz, las alianzas, los viajes, el comercio. Ahora bien, a la base de la Filología, y con esto ya está dicho

cuánto se aparta del punto de vista cartesiano, está el *senso comune*, que no es sino «un juicio sin reflexión alguna comúnmente sentido de todo un orden, de todo un pueblo, de toda una nación o de todo el género humano».

El arbitrio humano es en cada hombre inciertísimo, pero está determinado por la medida de la necesidad y utilidad humanas uniformemente sentidas; de aquí que se exprese en las formas de acción comunes que estudia el filólogo, y que son la sabiduría del género humano.

LEVI, Giulio Augusto: *Posizioni del Vico rispetto alla religione.* (La posición de Vico respecto a la religión.) Páginas 589-592.

Todos los que se dedican a estudiar la obra de Vico conocen el precioso servicio prestado por Fausto Nicolini con su edición crítica y sus afortunadas investigaciones en bibliotecas y archivos en torno a la juventud del filósofo, sus amigos y la cultura napolitana del tiempo. Recientemente ha reunido cuatro ensayos en un libro titulado *La religiosità de Giambattista Vico* (Bari, Laterza, 1949), en donde pretende haber demostrado de modo definitivo la existencia de una oposición irreductible entre la postura filosófica de Vico y la religión católica que profesaba.

Los autores que en mayor estima tuvo Vico, dice Nicolini, fueron Platón, Tácito, Bacon y Grocio, «dos paganos y dos heréticos». Con un argumento semejante se podría sostener que el mismo Santo Tomás era más pagano o más mahometano que católico.

No sería exacto, según Nicolini, lo que Vico dice en la *Autobiografía* de la repugnancia que sintió siempre hacia el ateísmo lucreciano. Hay un documento que atestigua su adhesión, momentánea al menos, en la canción juvenil «Gli affetti d'an disperato». De unos versos de la segunda estrofa se pretende extraer el argumento; sin embargo, de otros versos se induce con las mismas posibilidades de verosimilitud que fuera platónico. Que, como dice Nicolini, los sentimientos de la canción no sean cristianos se puede conceder en parte. Vico

sentía profundamente la necesidad de la religión en el orden moral y social, pero no parece que existan indicios de que fuere personalmente hombre de férvida piedad cristiana.

Espigando ciertos textos, Nicolini aproxima el juicio de Vico al de Lucrecio respecto del origen de la religión; sin embargo, es evidente que el filósofo napolitano partía del supuesto del hombre caído y de un conocimiento infuso de Dios. La afirmación de Nicolini, que atribuye a Vico la negación al cristianismo de eficacia respecto al progreso de la civilización, está en abierta contradicción con las palabras del filósofo en la *Conclusiones* de la «Scienza Nuova».

Por último, el principio de la inmancia que, según Nicolini, domina en el sistema de Vico hay que entenderlo subordinado a la sujeción de todo lo creado al creador. En resumen, se podrá conceder a Nicolini que el católico Vico avanzó algunas hipótesis contrarias a las convicciones de todos o de la mayor parte de los católicos de su tiempo.—E. T. G.

## E t h i c s

### Chicago

Vol. XLI, núm. 2, enero 1951.

GRAMPP, William D.: *The Moral Hero and the Economic Man*. (El héroe moral y el «homo economicus».) Páginas 136 a 150.

Es un punto liberal el de que los cambios sociales se legitiman por el consentimiento racional del individuo. Este criterio se inició con el pensamiento estoico donde adquirió cierta madurez, y posteriormente desde el siglo XVII se realizó en el liberalismo y en el supuesto fundamental de éste, el contrato social.

En efecto, el estoicismo fundaba su moral en los criterios que la razón individual imponía a la conducta de cada uno. La razón se erigía en la máxima definidora, pero con un carácter predominantemente moral y no político. El estoico aparece como un héroe moral. En el transcurso del proceso del estoicismo se observa cómo tal criterio se va depurando hasta el punto de que la libertad humana consiste simplemente en la obediencia a las normas de la

razón, que exige por su propia naturaleza una vida ética superior.

En el siglo XVII se recogen y transforman las corrientes históricas, y merced a la doctrina del contrato la libertad del hombre tiene mejor que un sentido moral un sentido político; este sentido político no tarda en transformarse en económico y el hombre moderno aparece como poseedor de unas libertades individuales, pero referidas sobre todo a las dificultades de la vida en común que se reducen a problemas comerciales en términos generales a cuestiones materiales.—E. T. G.

## The Philosophical Quarterly

Universidad de St. Andrews (Escocia)

Vol. I, núm. 2, enero 1951.

LORD LINDSAY: *Philosophy as a Criticism of Standards*. (La filosofía como criticismo de los principios.) Páginas 97-108.

La lectura de la *Historia de la Filosofía Occidental*, de Bertrand Russell, dejó en el ánimo del autor una vaga desazón, causada sobre todo por la desigualdad con que el autor trataba ciertas personalidades de la filosofía y su obra, Sócrates, por ejemplo. A juicio de Lindsay, Sócrates es el primer filósofo occidental. Los presocráticos constituyeron el camino preparatorio para que la Filosofía surgiera con Sócrates y ve el comienzo del filosofar en la actitud crítica de Sócrates frente a las normas éticas vigentes en su tiempo y en su preocupación por encontrar un sistema de principios objetivamente válidos.

En general, la filosofía ha de ser ante todo crítica de principio y desde este punto de vista, urge una reconsideración de la filosofía crítica de Kant. La misma actitud crítica, pero constructiva adoptada por Kant, habría que plantearse ahora teniendo en cuenta los cambios profundos que ciertos sectores del conocimiento han sufrido desde la época de Kant hasta nuestros días. Particularmente la crítica ha de recaer sobre los principios en sí, permitiendo descubrir lo que hay en ellos de necesario y permanente y lo que hay de simplemente accesorio. La conducta social, la conducta moral, incluso en general la conducta histórica, está en función

de la permanencia y vigencia de tales principios.

Tendríamos que renovar la famosa observación de Kant: «En el fondo es necesario negar el conocimiento con objeto de darle espacio a la fe».—E. T. G.

Vol. I, núm. 3, abril 1951.

FOSTER, H. B.: *Plato's Conception of Justice in the Republic*. (Acerca de la concepción de la Justicia en la República de Platón.) Págs. 206 a 217.

En los últimos años se ha atacado con frecuencia a Platón, tal como lo ha hecho el doctor Popper en su libro *Los enemigos de la sociedad libre*, por juzgar que la doctrina platónica del Estado era un totalitarismo. En el fondo estos ataques son injustos. Se puede afirmar con certeza, que en la república platónica no hay ningún totalitarismo. En principio, lo que Platón persigue es la realización de la justicia y establecer un orden cuya aspiración es simplemente el logro de lo justo. Ahora bien, justicia en Platón equivale a conformidad con la naturaleza del alma, de tal manera que instituir un estado justo es tanto como establecer igualdades y diferencias según las distintas naturalezas. Desde este punto de vista la libertad consiste en adecuarse a lo que la naturaleza de cada uno exige, lo que desde luego no es el concepto moderno de libertad. Por otra parte, Platón equipara la naturaleza a lo divino, por lo que el elemento divino del Estado constituye la naturaleza del Estado, es decir, la justicia. Platón defiende, por lo tanto, no la divinización del Estado, sino la divinización del alma del Estado o lo justo. Se podría hablar de un totalitarismo de la justicia, pero ¿es esto un totalitarismo?—E. T. G.

Philosophisches Jahrbuch

Fulda

Tomo LX, núm. 4, 1950.

PRZYWARA, Erich, S. J.: *Krise des Abendlandes*. (La crisis de Occidente.) Págs. 387-415.

Occidente está constituido, sobre todo desde el punto de vista cultural, por

supuestos filosóficos y teológicos. Tales supuestos han seguido un proceso histórico que va desde el comienzo a la perfección, que es simultáneamente acabamiento. Agotada filosofía y teología, se ha cumplido en cierto modo el carisma de occidente. ¿En qué consiste este carisma? En la realización de la proximidad entre Oriente y Occidente. Occidente es un instrumento espiritual y religioso para todo el universo y cumplido ya su papel en cuanto instrumento aparece como vinculado exclusivamente a la santidad carismática de su misión cumplida, y, por lo tanto, en estado crítico y final.

HILCKMANN, Anton: *Christliche Philosophie?* (¿Filosofía cristiana?) Páginas 457-463.

En la discusión acerca del problema de la filosofía cristiana se suelen confundir dos cuestiones: una cuestión histórica y una cuestión sistemática. Desde un punto de vista histórico es evidente que el cristianismo ha ejercido una enorme influencia sobre el pensamiento de Occidente, pero de aquí no se puede inducir que exista una filosofía cristiana, ya que no es admisible calificar con un adjetivo que trascienda los límites de la definición misma de filosofía a la filosofía. Es como si hablásemos de una política cristiana. Habrá una política practicada por los cristianos en el transcurso del proceso histórico, pero esto no quiere decir que haya una política específicamente cristiana. Lo mismo ocurre con la filosofía. Su finalidad es demostrar y, por consiguiente, alcanzar la verdad. En tanto que sea verdadera, será compatible con el cristianismo, pero esto no significa que se pueda identificar a uno y a otra.—E. T. G.

Revue de Métaphysique et de Morale

París

Año 55, núm. 4, octubre-diciembre 1950.

JANKELEVITCH, V.: *La décadence*. (La decadencia.) Págs. 337-869.

¿La decadencia no será pura y simplemente una metáfora? Desde este punto de vista se aclaran una serie de con-

fusiones e incluso puntos de vista distintos. Desde la perspectiva de la intimidad la decadencia sería perfección en la consciencia y, por lo tanto, progreso. Cuando aparecen los hombres arquetípicos decadentes pertenecientes a culturas decadentes, aparece al mismo tiempo mayor consciencia, perfección en el matiz y autoconocimiento. Considerada así la decadencia equivale a futurición. El devenir mismo en cuanto devenir, lleva implicada como nota sustancial en el orden de la inteligencia y de la historia el decaer. «Il y a toujours eu décadence; tout est décadence.» Con arreglo a esta tesis el acaecer de la historia es un transcurrir para la decadencia y hablar de un cierto período de decadencia frente a otro de plenitud en el fondo es tautológico, porque la plenitud tanto es decadencia como lo que llamamos decadente. La decadencia es la preocupación del hombre, el drama del hombre trasladado a la naturaleza a través de ese medium que llamamos una civilización.

CAUSSIMON, J.: *L'intuition métaphysique de l'existence chez Saint Thomas et dans l'existencialisme contemporain*. Págs. 392-407.

Los filósofos de la existencia se presentan asimismo como sumidos en lo concreto, exentos de prejuicios arbitrarios y más allá de la inteligencia puramente abstracta. Para ellos el tomismo aparece como una doctrina muerta, un puro conceptualismo que se desarrolla en la abstracción. Sin embargo, con relación al problema de la intuición metafísica de la existencia quizás no sea imposible demostrar que la posición tomista, sin abandonar su intelectualismo hunde sus raíces en el seno mismo de lo concreto y de la vida y que, por otra parte, los filósofos de la existencia a pesar del clima concreto en el que se desenvuelven, fallan en la aprehensión de lo real y concluyen, quieran o no, en sistemas racionales. De la concepción tomista se podría partir para restaurar la experiencia auténtica de lo existente como punto de partida de la renovación de la especulación metafísica.—E. T. G.

## Thought

Universidad de Fordham, Nueva York

Vol. XXV, núm. 99, diciembre 1950.

MALIK, Charles: *The Crisis of Faith*. (La crisis de la fe.) Págs. 581-590.

Quando el hijo del hombre advino, ¿halló fe en la tierra? Esta cuestión tremenda es aplicable a la actual y amplia crisis de la fe.

Es indiscutible que la actual crisis de fe religiosa está determinada por una serie de signos. Por lo pronto, la gente es extremadamente superficial, es un hecho típicamente moderno el de rehuir los problemas profundos o trabajosos. El mejor testimonio de esta superficialidad lo proporciona la confianza en la máquina.

En el seno de esta crisis, la formación de una comunidad atlántico-norteña puede ser un evento peligroso, porque puede ofrecer una víctima más al ateísmo comunista. Precisamente la Unión Soviética es el ejemplo extremo de esta crisis de fe del mundo moderno. La fe ha de ser recobrada, reactivada e incluso redescubierta. Será el único medio de que se sostenga y continúe la tradición occidental. La espiritualidad de Occidente es la espiritualidad cristiana. De aquí que la defensa de una es la defensa de la otra. No obstante, la acción en pro del alma de Occidente, no ha de ser exclusivamente intelectual. Los intelectuales deben permanecer en la avanzada indicando el camino al hombre de acción.

KORIAKOV, Mikhail: *The Faith of the Soviet*. (La fe del soviético.) Págs. 591-610.

El autor afirma que puede dar una imagen de la vida comunista rusa de los últimos tiempos, por disponer de experiencia personal. Según él, las características principales de la actual situación del pueblo soviético contradicen totalmente a las iniciales aspiraciones revolucionarias. Se trata en el fondo de una profunda degradación en la que el *homo communisticus* se ha transformado siguiendo una dirección materialista y no espiritual.

El soviético actual está caracterizado por

una profunda descristianización que se aplica sistemáticamente a las juventudes. En segundo lugar, está imbuido por un inmenso espíritu de burocracia y socialización, hasta el punto de poder dar como buena la ocurrencia de quien hablaba de tres periodos básicos en la historia: Patriarcado, Matriarcado y Secretariado. En efecto, se vive en el mundo de las secretarías y burócratas, en la Rusia actual. Esto lleva sin esfuerzo al concepto de «robo». El *homo communisticus* es un robo y la burocracia soviético-comunista un reino del robo. El comunista martirizado es un número, y como tal responde a las operaciones que los matemáticos dirigentes hacen con él. Un tercer signo importante sería la pobreza; el robo comunista es pobre. Todo esto demuestra que bajo la dictadura de Stalin, adquiere formas distintas un viejo pueblo de creyentes. El problema es el de averiguar si la acción comunista afecta o no a la sustantividad religiosa del pueblo ruso.

CHUDOVA, Bohdan: *¿And what of the Satellites? (¿Y qué de los satélites?)*  
Páginas 611-629.

Después de varios años de inquietudes y guerra fría parece que no se resuelve el conflicto entre la política imperial comunista y las potencias democráticas. En esta situación, una pregunta interesante es la de ¿hasta qué punto afecta a la estabilidad del imperio comunista la presencia de una serie de Estados satélites que a pesar de los esfuerzos realizados no han podido reintegrarse a su normalidad política y económica?

Estos países satélites comprenden parte de Occidente y parte de Rusia misma. Caracterizanse porque su política ha carecido de la sustancialidad nacional de la política de los demás pueblos occidentales. En realidad, apenas si encontramos periodos estables en la política de estos países que pueda ofrecerlos en perspectiva histórica, un sistema ya comprobado como bueno para dar normalidad a este conjunto de países. El imperio austríaco, quizá sea una excepción, pero no es tampoco una fórmula con absoluta garantía histórica. Lo cierto es que se han propuesto o se han intentado muchas fórmulas, todas ellas parten del hecho de que estos países tienen un área de vida común y, sin embargo, ideales nacionales opues-

tos. En 1917, Thomas Masarik escribía un breve volumen de ensayos políticos que se extendió a través de una edición restringida por América del Norte en la que veía estos países satélites como un cordón sanitario entre Rusia y Alemania. El tiempo ha demostrado que esta idea pecaba de optimista. Por lo que se refiere a las posibilidades de dirección de este conjunto de países por otras potencias, ninguna parece ofrecer garantía suficiente. Ultimamente se ha propuesto la idea de hacer con todos estos países una Federación, a la que se conoce con el nombre de *Intermarium*. En realidad, este proyecto peca de algunos defectos fundamentales, entre otros, que estando una potencia agresora al borde de estos países, parece evidente que la federación con ella en cuanto a enemigo potencial es más prudente que una federación contra ella. Por otra parte, la exclusión de Austria como posible entidad participe no es ningún acierto. En realidad, hay que partir de los hechos, es decir, de un análisis pormenorizado de las condiciones sociales, económicas y culturales del *Intermarium* para buscar sobre los hechos mismos una estabilidad sin necesidad de que vaya condicionada por previos puntos de vista políticos.—  
E. T. G.

### Philosophy

Londres

Vol. XXVI, núm. 96, enero 1951.

EWING, A. C.: *Ethics and Politics*. (Ética y Política.) Págs. 19-29.

La cuestión más importante con relación al problema enunciado es el de averiguar si está el Estado sujeto a las normas éticas. En principio, ha de tenerse en cuenta que no se puede resolver la cuestión como en el caso de los individuos y de las relaciones individuales, porque la actividad del Estado tiene un área propia y unos matices propios. Sin embargo, hay que reconocer como punto de partida que la política constituye parte de la moral, en cuanto ha de regir su conducta con arreglo a principios éticos, sin que esto quiera decir, no obstante, que la calificación de los actos morales haya de ser idéntica en un caso y en otro.

Que había una distribución radical



entre ética y política, e incluso una separación tajante de una con otra, es supuesto que procede de no haber diferenciado cuidadosamente el punto de vista científico del punto de vista ético. Este análisis hubiera permitido en todo caso, distinguir en qué sentido la política se subordina o no se subordina a la ética. Desde un punto de vista científico, se pregunta el autor: ¿Es deseable tal fin? Desde un punto de vista ético, la pregunta es esta otra: ¿Tal fin es un bien en sí mismo? Científicamente puede preguntarse si tal o cual medio es eficaz o no lo es. Desde un punto de vista ético, la pregunta recae sobre la intrínseca maldad o bondad del medio y de si ha de utilizarse o no.

Si no se subordina una pregunta a otra y se reconoce la superioridad de la ética como hacen las democracias, se incurre en la visión puramente técnica de la política, como han hecho nazismo y comunismo.—E. T. G.

Vol. XXVI, núm. 97, abril 1951.

HARTMAN-SWANN, John: *Plato as Poet*. (Platón como Poeta.) Págs. 131 a 141.

La tesis que el autor sostiene es la de que Platón puede ser considerado como poeta conjuntamente a su condición de filósofo, es decir, un filósofo poeta. La defensa de esta tesis supone tomar en cuenta el papel que desempeña el mito en la filosofía de Platón. A la pregunta de qué sea el mito para Platón, se han dado respuestas sumamente complicadas. Steward, por ejemplo, en su conocido libro *The Myths of Plato*, cree que el mito equivale a una exposición de especial solemnidad del ente atemporal. No es necesario llegar a tanto, el mito puede ser interpretado como el modo de expresión poética de una idea singularmente difícil de decir y entender. No hay que olvidar que el mito habla a la inteligencia tanto como a la imaginación. El mito se presenta, pues, como una ficción poética, desde la cual el filósofo que es poeta al mismo tiempo puede desarrollar ampliamente sus aptitudes. Cuando ocurre como en el caso de Platón que poesía y filosofía están expresamente aliadas, nada es natural que el mito se convierta en un modo perfecto de exposición filosófica, expresando poética-

mente las ideas más profundas y rodeándola de un completo halo de sugerencias e intuiciones.—E. T. G.

## Filosofía

Turín

Año I, fasc. IV, octubre 1950.

NECRI, Enrico de: *Dialettica, storicismo, formalismo*. (Dialéctica, historicismo, formalismo.) Págs. 483-518.

Es difícil precisar la situación actual de la filosofía y embarazoso decidir si esta dificultad se debe a la necesaria ausencia de perspectiva histórica o a la pobreza del pensamiento filosófico actual, pero refiriéndonos a un pasado muy próximo se puede admitir como común denominador la característica del monismo. En puridad, todas las direcciones filosóficas a partir de Hegel propenden a un monismo teórico que está incluso en la base del historicismo, en cuanto monismo teórico y afirmación de una rigurosa continuidad de historia son en sustancia dos modos de ver la misma cosa. Refiriéndonos a tal denominador común consideraremos la dialéctica monista, el historicismo y el formalismo. En cuanto a la dialéctica procede de Hegel, y el posthegelianismo, en todas sus dimensiones, aunque ha intentado superar el fundamental monismo del maestro en diversas variedades dialécticas, no lo ha conseguido, ya que en el fondo los puntos de vista de Hegel predominan. Desde el punto de vista de la lógica clásica, la consideración de la dialéctica moderna vierte simplemente que la lógica nueva busca unas relaciones gnoseológicas y reconoce un modo de abstracción que no es el clásico. Este modo de abstracción supone la superioridad de uno de los elementos dialécticos. En realidad la afirmación hegeliana: lo conocido debe ser reconocido, supone una variación respecto del viejo argumento anselmiano, y, por lo tanto, el principio de lo no ético. Esto no supone subjetivización, sino, al contrario, una absorción al plano puramente intelectual. Hay, pues, entre la dialéctica y el formalismo una relación profunda, es decir, en el fondo se trata de un formalismo dialéctico. A este formalismo dialéctico hay que añadirle lo histórico, que se da con el carácter de devenir y a veces

como recuerdo. En el fondo, este tipo de dialéctica está condenado por la vieja frase cartesiana: *ex Philosophia ad Rethoricam esse transferendam*.

Guzzo, Augusto: *Ideali e principi*. (Ideales y principios.) Págs. 519-528.

El hombre se encuentra vinculado a una serie de normas que le obligan. ¿Cuál es la razón de ser de la obligación? ¿Es un acuerdo práctico, un pacto entre los hombres que deciden obedecer o es una ley ideal de justicia? El interpretarlo de una u otra forma supone partir de distintas concepciones del mundo. En el primer supuesto encontramos sobre todo afanes prácticos; en el segundo, teóricos.

Ocurre que las ideas se alteran y toman especiales formas de manifestarse, de modo que los principios morales, por ejemplo, se ofrecen muchas veces como principios filosóficos o como principios religiosos. Pero cuando tales principios son filosóficos o religiosos se obedecen por razones conocidas y en cierto modo socializadas; sin embargo, cuando son puros mandatos morales el problema es más difícil. Ocurre también que los principios morales se deforman, convirtiéndose en lo que pudiéramos llamar retórica moral, y cuando se supera el retoricismo se puede incurrir en el humor escéptico, la actitud incomprensiva; en el fondo, soledad y desesperanza.

La superación de las posibles deformaciones de la moral e incluso su parcialización en diversas religiones o diversas filosofías, es decir, el peligro del relativismo, puede superarse por la aproximación al fundamento remoto y próximo de la existencia, es decir, al subsuelo divino que todo lo sostiene.—E. T. G.

Zeitschrift fuer Philosophische  
Forschung

Meisenheim/Glan

Tomo V, Cuad. 1, 1950-51.

NOLL, Balduin: *Die Zeitstruktur im platonischen Dialog Theatet*. (La estructura del tiempo en el diálogo de Platón Theetete.) Págs. 47-61.

El análisis de las categorías permite descubrir la estructura fundamental del

conocimiento humano. Este análisis categorial es realizable en la doctrina de Platón y en la de Aristóteles, entendiendo la categoría desde un punto de vista kantiano como función lógicoformal de la inteligencia, pero atribuida siempre a una determinada realidad ontológica.

El análisis del diálogo de Platón Theetete, muestra el tiempo como la interna condición de la posibilidad para articular el decurso del acontecer de la realidad, tal y como es aprehendido por el alma. Desde este punto de vista el tiempo aparece como la realidad en el ahora de la actualidad y, por lo tanto, como el elemento básico para una comprensión de la misma. La sustancia aparece como tal por la conexión e integración en el tiempo, merced a la cual el ente se presenta como ente.

A juicio de Noll, la estructura del tiempo en el Theetete no es sólo la primera y tímida fijación de un punto de vista de una filosofía trascendental, sino aun mejor, la categoría fundamental de la misma en un primer inicio y penetración aun no esperada, hacia la plenitud y perfección de la filosofía trascendente.—E. T. G.

Revue des Sciences Philosophiques  
et Théologiques

París

Núm. 4, octubre 1950.

ISAAC, J.: *La notion de dialectique chez Saint Thomas*. (La noción de dialéctica en Santo Tomás.) Páginas 481-506.

La palabra griega «dialéctica» tiene hoy gran auge. Sin embargo, aún no se ha escrito su larga historia, cuyo conocimiento es indispensable para la comprensión completa del pensamiento contemporáneo.

Santo Tomás ha distinguido en distintas ocasiones entre la investigación y la invención. Ahora bien, esta última se opone a la enseñanza o saber recibido del Maestro, por lo que tendremos que distinguir la *inventionem propriam* de la «*per doctrinam*», que hablando rigurosamente no es invención. Pues bien, la invención propia radica para Santo Tomás en la dialéctica, que no es otra cosa que la ciencia lógica

de los métodos inventivos y el arte, igualmente lógico, de aplicarlos en cualquier campo, y que consiste en proceder por vía de discusión, de discusión de manera cada vez más autónoma. De este modo encontramos en Santo Tomás dos dialécticas, la legislativa y la ejecutiva. Pues bien, la dialéctica en su función ejecutiva adquiere inevitablemente una forma histórica, convirtiéndose por una serie de aumentos en

el supuesto primitivo, en un movimiento de la totalidad del ser.

Las últimas etapas de la evolución de la dialéctica hay que vincularlas a esta primera noción tomista. Por otra parte, la dialéctica en su función legislativa, en cuanto se refiere a la ciencia suprema o demostrativa por excelencia, se ofrece en el transcurso histórico en contenidos variables dentro de una misma normatividad general.—E. T. G.

## V) DERECHO

### Información Jurídica

Madrid

Núm. 93, febrero 1951.

OLLERO, Carlos: *Principios políticos, sociales y económicos de la Constitución de la U. R. S. S. y de las de Europa oriental*. Págs. 157-169.

Las Constituciones que reproduce o resume el autor son la rusa de 5 de diciembre de 1936, reformada en 25 de febrero de 1947; la yugoslava, 15 de enero de 1946; la búlgara, de 4 de diciembre de 1947; la rumana, de 17 de abril de 1948, y la húngara, de 10 de agosto de 1949.

Las Repúblicas filosoviéticas se denominan «populares», intentando diferenciar la democracia popular de la democracia liberal burguesa. El poder emana del pueblo y a él pertenece, ejerciéndose por medio de sus órganos representativos, que elegirá por medio del sufragio universal, al que tienen derecho todos los ciudadanos con dieciocho años cumplidos (art. 23 del texto yugoslavo). Las mujeres tienen derechos iguales a los hombres en todos los terrenos de la vida económica, pública, cultural, social y política (URSS).

Respecto al derecho de asociación se concede con más o menos limitaciones o enumerando las posibles organizaciones sociales a que se puede pertenecer—texto ruso—; en el art. 11 del mismo se expresan las finalidades del plan estatal de la economía: aumentar la riqueza social, elevar continuamente el nivel cultural y material de los trabajadores, consolidar la independencia de

la URSS y aumentar su capacidad defensiva. Su base económica estará constituida por el sistema socialista de la economía y por la propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre.

Enumera exhaustivamente los bienes de propiedad nacional de todos estos países. En lo referente al comercio existe generalmente un control estatal.

Al lado de la propiedad socialista la ley rusa admite pequeñas economías privadas, que comprenden las rentas y ahorros de los ciudadanos provenientes de su trabajo, su casa-habitación, objetos de uso y comodidad personal, etc.

La clase obrera es la fuerza dirigente de la actividad del Estado y de la sociedad.

El partido comunista de la URSS es la vanguardia de los trabajadores y el núcleo dirigente en todas sus organizaciones.

A este artículo le seguirá otro ampliatorio sobre la misma materia.—T. G. G.

Zeitschrift fuer Auslaendisches und Internationales Privatrecht

Tuebingen

Año 6, núm. 2, 1951.

WIARDA, Hans: *Wesenszüge des Niederländischen Privatrechts*. (Principios fundamentales del Derecho privado holandés.) Págs. 216-228.

Se trata de una conferencia pronunciada en la Universidad de Münster, en la cual comienza H. Wiarda haciéndose la pregunta de si en el Derecho

neerlandés se puede hablar de la distinción entre Derecho público y privado, señalando en una fina y breve disquisición lo que hay en ello de problemático.

El Derecho privado holandés se encuentra recogido en su mayor parte en el Código (*Burgerlijk Wetboek*) de 1833, para cuyo estudio es indispensable referirse al Código civil francés. Antes de la codificación tenían vigencia en Holanda, análogamente a como en Alemania, diversas compilaciones de varia naturaleza: derechos de los territorios y de las ciudades más o menos influidos por el Derecho romano y el Derecho canónico.

Recuerda Wiarda el «Código Napoleón adaptado al reino de Holanda» del año 1809, el cual se aplicó en aquel país hasta que el año 1838 fué promulgado el Código actualmente vigente, el cual, a diferencia del anterior, recoge no poco del antiguo Derecho neerlandés. Simultáneamente con el civil se promulgó el Código de Comercio, el cual substituyó al Código de Comercio francés, hasta entonces vigente, y también el «Code» penal se aplicó hasta que entró en vigor el Código penal neerlandés del año 1886.

El Código civil francés recoge algunos elementos del Derecho germánico, lo cual ilustra el autor con dos ejemplos. El art. 2.279 de aquél es recogido casi textualmente en el 2.014 del holandés B W, adoptándose así en uno y otro solución distinta del Derecho romano. Pero en un segundo ejemplo, art. 711 del Código Napoleón, se advierte que el B W sigue el Derecho romano, a diferencia del Código francés, que formula otra regulación.

Alude a la diversa sistematización en libros de uno y otro Código, y concluye haciendo dos observaciones importantes: que a pesar de la diferencia en la letra y el contenido de las normas, y no obstante la esencial mayor perfección del alemán BGB, el Derecho y su aplicación en Holanda y Alemania coinciden muchas veces, y segunda, que el Derecho de obligaciones neerlandés está en gran parte tomado del Código civil francés, el cual se muestra muy influido en esto por el Derecho romano, pero con importantes excepciones, que se dan también en el Derecho holandés.— J. T. F.

## Ciencias Jurídicas y Sociales

San Salvador

Tomo III, núm. 18, noviembre-diciembre 1949.

GALÍNDEZ, Jesús de: *El divorcio en la legislación comparada de América*. Páginas 519-31.

El articulista hace un resumen del libro *Divorce in the Americas*, del que es coautor con el doctor Gordon Ireland. Hace referencia a los países americanos en que se admite el divorcio — todos ellos excepto seis y alguna pequeña colonia británica —, y distingue veintiséis en que existe «divorcio vincular» y veintiuno en que coexiste éste con la «separación de cuerpos», a elección de los interesados, siendo esta discrepancia originadora de conflictos, y especialmente en los que rechazan la ruptura del vínculo. Seguidamente hace una reseña histórica de la aparición en estos países del divorcio, con exclusión de las colonias sajonas, siendo el primero que lo adoptó Costa Rica, en 1886, y los últimos Perú, en 1930, y Bolivia, en 1932. Entre los que no le admiten se cuentan Argentina, Chile y Brasil. Estudia la legislación vigente en cada uno de ellos y las causas que se aceptan para el divorcio, siendo muy varia su regulación, ya que únicamente es común «el adulterio» y la que más problemas y conflictos crea el «mutuo consentimiento».

Sólo cuatro legislaciones dedican especiales apartados al procedimiento para obtenerlo: Cuba, República Dominicana, Haití y Uruguay, y otros países sólo tienen disposiciones espaciales para el mutuo consentimiento, y en Norteamérica y Méjico no está regulado, por lo que ha dado lugar a algunos de los conflictos de leyes más interesantes y frecuentes en el continente, derivados de sus normas sobre competencia judicial, liberalizadas en extremo para atraer a los turistas en busca de fáciles divorcios.

A continuación expone los efectos del divorcio: a), libertad de contraer nuevo matrimonio, con plazo variable para la mujer y el cónyuge culpable; b), disolución de la sociedad conyugal y fijación de pensiones; c), atribución de la guarda y custodia de los hijos, en la

que suele predominar el interés de éstos.

Estudia los «conflictos de leyes» que nacen de la diversidad de normas, sobre todo entre países que admiten o no el divorcio vincular. Son tan frecuentes que se ha pretendido solucionarlos por tratados internacionales, de los que tienen actual vigencia los de Montevideo de 1889 y el Código de la Habana de 1928. Cita cuatro sistemas de solución: según que hayan ratificado el Código de la Habana, sigan aferrados al de Montevideo o independientemente el «sistema nacional» tipo europeo o el «sistema territorial» tipo sajón:

*Sistema primero.*—Seguido por quince países se regula en los arts. 52 al 56 del Código de Bustamante. La legislación aplicable es la del «domicilio», con la salvedad de que la causa alegada esté también admitida por la ley personal de los cónyuges.

*Sistema segundo.*—Se rige por los artículos 8.º, 13 y 62 del Tratado de Montevideo, y sigue la misma norma que el sistema anterior del Código de Cuba; la diferencia está en el resto de las instituciones, no en el divorcio.

*Sistema tercero.*—Se rige por la *lex fori*, pero la ley aplicable será la nacional de ambos o en su defecto del marido.

*Sistema cuarto.*—Es aplicable la de residencia del matrimonio, prescindiendo de su legislación nacional y aun la del domicilio legal. Se parece al primero, pero al simplificarle de la forma antes expuesta ha permitido fácilmente el abuso y el fraude.—T. A. C.

### Revue Internationale de Droit Comparé

Paris

Año I, núm. 3, 1949.

Ossipow, Paul: *Le droit successoral soviétique.* (El Derecho sucesorio soviético.) Págs. 249-273.

La evolución del Derecho sucesorio soviético ofrece por sí mismo un interés científico y social mayor que la descripción o análisis de sus propias instituciones. En efecto, en el curso de su evolución ese inmenso capítulo del Derecho privado se hizo desaparecer completamente del campo de la legislación.

No fué la supresión de un principio, ni de una modalidad, como los legados o la sucesión testamentaria, sino que fué el conjunto mismo del Derecho sucesorio el que se hizo desaparecer. Audaz experiencia. El legislador soviético creyó posible una organización social que excluyera totalmente la herencia; el experimento ha tenido un gran interés. La osadía del pensamiento jurídico del legislador soviético y la temeridad de su realización práctica son tales que cabría preguntarse si no se ha desconocido simplemente una norma de Derecho natural, sino un verdadero hecho natural. ¿Se puede esperar que no admitiendo la existencia de la lluvia, suprimiremos las avenidas? Naturalmente, la reacción no se hizo esperar.

El Derecho sucesorio ruso anterior a la revolución se caracterizaba por una extraordinaria complejidad, la profusión extrema de reglas y excepciones, su carácter primitivo y rudimentario y la desigualdad en el tratamiento de los herederos. Poco después de la revolución, el legislador, imbuído por los principios políticos nuevos, promulgó el decreto de 27 de abril de 1918 «sobre la abolición del Derecho de sucesión». Su art. 1.º estaba concebido en estos términos: «La sucesión, tanto legal como testamentaria, queda abolida. A la muerte del propietario, sus bienes muebles e inmuebles son propiedad de la República socialista federal soviética rusa». Pero claro está, que no se podía de la noche a la mañana tomar una medida tan radical sin cuidar de los parientes próximos al difunto. En efecto, el art. 2.º de este decreto tuvo que establecer una pensión, a cargo de la masa sucesoria, para aquellos parientes que estuviesen en la imposibilidad de subvenir por sí mismos a sus necesidades. Esto no tenía, sin embargo, carácter sucesorio, sino que era más bien una pensión alimenticia, con carácter provisional, hasta que se montara por el Estado un buen sistema de seguros sociales. Este decreto corresponde exactamente a las tendencias políticas revolucionarias. Suprimir el Derecho de sucesión era una poderosa manera indirecta de suprimir la propiedad privada. Fué, no obstante, preciso introducir la excepción de los parientes no aptos para la subsistencia y, además, la de dejar a disposición de los parientes el patrimonio agrícola y familiar que no excediese de 10.000 rublos. Pero en todo

caso no se les confería la propiedad de los bienes hereditarios y el legislador admitió las excepciones a título provisional, en tanto se podía llegar a la abolición completa. En la línea de este decreto aparecen una serie de disposiciones complementarias. Así, el Comisariado de Justicia dictó un reglamento de 11 de junio de 1918, instituyendo reglas de orden procesal y transitorio aboliendo las acciones sucesorias pendientes; la decisión del mismo organismo de 31 de diciembre de igual año consideró exenta del impuesto sobre sucesiones a la pensión alimenticia de los parientes próximos, por estimarla como una de las formas de asistencia social. Los hechos se imponen, sin embargo, y hay titubeos y dudas. Un curioso decreto de 20 de agosto de 1918, establece la paradójica fórmula de que «la transmisión hereditaria no puede operarse más que conforme al decreto de abolición del Derecho sucesorio». El Tribunal Supremo de la R. S. F. S. R., que comienza afirmando que el Derecho de sucesión debe tenerse por enteramente abolido, acaba por reconocer que los herederos, en el caso del patrimonio familiar inferior a 10.000 rublos, adquieren todos los derechos del propietario sobre este patrimonio. Comienza también la confusión en la doctrina. La evolución de los hechos y de las leyes van llevando a los autores, como Serebrovski, a la idea de que el decreto de 27 de abril de 1918 estableció las bases de un Derecho hereditario socialista, al establecer las dos excepciones a que nos hemos referido. Sin duda, el legislador de 1918 creyó suprimir radicalmente el Derecho sucesorio. Pero los hechos se le impusieron, y las dos excepciones establecidas contribuyeron a crear una forma esencialmente socialista de transferir la propiedad. Creyendo posible suprimir íntegramente un importante capítulo del Derecho privado, el legislador fracasó porque los hechos han acabado imponiendo muchas rectificaciones a sus ideas. Es una rebelión de la vida y sus exigencias contra la norma abstracta de Derecho y su sumisión a teorías políticas y sociales.

La codificación de 1922 admite ya expresamente el Derecho sucesorio. El Código civil que entró en vigor en 1.º de enero de 1923, dedica su IV y último libro al Derecho sucesorio con un total de veinte artículos. Esta brevedad

está compensada con el gran número de leyes complementarias. En especial, la NEP influyó en llevar a término los principios establecidos en el Código, que significan una regresión al sistema tradicional. Tres disposiciones legislativas características en materia de sucesiones aparecieron en esta época: 1.ª Ordenanza de 29 de enero de 1926 abrogando, a partir de 1.º de marzo del mismo año, toda limitación del monto de los bienes transmisibles por vía de herencia. 2.ª En este mismo año, el Derecho soviético reconoció la adopción; de este modo, los herederos y sus descendientes fueron incluidos en el número de herederos posibles. 3.ª La ordenanza de 6 de abril de 1928 autorizó a designar como herederos no sólo a las personas físicas, sino también al Estado y entidades subordinadas, ya fuese el partido, las organizaciones profesionales o cualquier otra empresa colectiva. Se extendió, pues, el campo respecto a los bienes y respecto a los beneficiarios. El propio Código fué ampliado en este sentido, añadiéndosele el art. 436, reconociendo a las personas que tuviesen depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, la facultad de poder designar, alguien a quien fuese transferido el depósito después de la muerte del depositario.

El Derecho de sucesión ha ido entrando cada vez más en las costumbres y usos de la nueva organización social y política. La última guerra también ha contribuido a extenderlo. Así, el Tribunal Supremo de la U. R. S. S., en sesión de 15 de septiembre de 1942 dió una instrucción suprimiendo los plazos previstos en los arts. 430 y 433 del Código civil para la aceptación de la herencia, en el caso de los soldados y marinos, de las personas que habitaran territorios ocupados por el enemigo y aquellas otras evacuadas por razones estratégicas. Por otra parte, el art. 10 de la Constitución de 1936 considera como uno de los derechos protegidos por la ley, el de herencia de la propiedad personal de los ciudadanos. Este artículo constitucional marca sin duda la principal etapa legislativa en la evolución del Derecho sucesorio soviético, que partió de la nada y que ha llegado a insertarse en el Código fundamental. Después del período de monstruosidades jurídicas, el Derecho soviético tiende a seguir los caminos corrientes. Cada día es menos el producto de una

doctrina política abstracta y tiene más en cuenta las exigencias vitales. Cada día se modela más sobre las necesidades de hecho, las circunstancias de la vida, la psicología del hombre, y cada día menos sobre los puntos de vista teóricos del comportamiento de las masas. Se pliega a los hechos naturales, que no combate, como lo hizo en el período heroico, al suprimir la sucesión. Es más humano y deja de ser un molde jurídico desconectado de la realidad, al cual debían plegarse los habitantes de un inmenso territorio. La evolución del Derecho sucesorio soviético es más bien la historia de un fracaso que la de un éxito. Desde el punto de vista comunista, la inexistencia de la sucesión era la expresión más ortodoxa, más perfecta. Cada concesión en otro sentido ha significado una regresión. Y el proceso continúa, advirtiéndose cada día más fuertes los rasgos de las ideas antaño consideradas como burguesas.—F. MURILLO FERROL.

Año II, núm. 3, julio-septiembre 1950.

WOLF, Ernest: *La législation antitrust des États-Unis et ses effets internationaux.* (La legislación «antitrust» de los Estados Unidos y sus efectos internacionales.) Págs. 440-447.

Los principios que inspiran las leyes antitrust constituyen una de las bases de la democracia norteamericana. Han contribuido a crear una situación de equilibrio entre las grandes y pequeñas empresas, evitando tanto la excesiva concentración de poder (que amenaza la libre concurrencia) como el peligro de las nacionalizaciones (que en Europa ha surgido como remedio).

Orientadas en principio hacia el interior (Sherman Antitrust Act, 1890), en los últimos diez años han llegado a influir notablemente en el ámbito internacional. A este respecto es significativa la insistencia de la Delegación norteamericana para que se adoptara por los países signatarios del Plan Marshall el compromiso de instituir una legislación antitrust. Lo mismo se estipuló en la Carta de La Habana. Pero ya desde la «Sherman Act», y más visiblemente en la «Wilson Tariff Act» (1894) y la «Webb Pomerene Act» (1918), se extendía su vigencia a las firmas internacionales en cuanto pactaran con las esta-

dounidenses o realizaran operaciones comerciales con el país.

Estas leyes eran sumamente imprecisas y esquemáticas. La jurisprudencia—como es costumbre en los Estados Unidos—ha rellenado sus lagunas y les ha moldeado perfiles nuevos. Pero en foma tal que los economistas han hablado de sabotaje. En efecto, la jurisprudencia sobre el tema es vaga y contradictoria. El autor del artículo no cree, sin embargo, que, salvo en contados casos, precisamente muy recientes, haya existido una deliberada intención de sabotear la ley. Las contradicciones de la jurisprudencia están determinadas por los fines contradictorios que el legislador asignaba a la ley: por una parte, proteger al consumidor, evitando la fijación artificial de precios, y por otra proteger a los pequeños industriales y comerciantes de la abrumadora competencia de las grandes empresas, que naturalmente pueden producir a precios más bajos.

GOOCH, R. K.: *Les pouvoirs du Président des États-Unis d'Amérique. Leur évolution récente.* (Los poderes del Presidente de los Estados Unidos de América. Su evolución reciente.) Páginas 481-494.

Planteadas la cuestión en su plano jurídico formal, la respuesta es sencilla: en la Constitución no se ha registrado en los últimos años ninguna enmienda que haga relación a los poderes presidenciales. Pero hay otras fuentes jurídicas menos formales que tienen un valor práctico muy superior a los cambios constitucionales: las leyes del Congreso (Acts of Congress), las sentencias de la Corte Suprema, la costumbre. Existen, en suma, factores metajurídicos de mucha mayor vitalidad, políticos en el más estricto sentido, en los que, como es sabido, juegan un papel prominente los partidos.

Pese a la invariabilidad constitucional, ha habido un verdadero acrecentamiento práctico de los poderes presidenciales. El poder de revocación de funcionario (ejecutivo), el veto presidencial y delegación en el Presidente del poder de hacer leyes (legislativos), la mixtificación de tribunales militares dentro del país y en los territorios ocupados, además del desenvolvimiento del Derecho administrativo, que hace sentir cada vez

más la necesidad de tribunales específicos (judiciales), son las vías principales de esta evolución.

Se suele decir que las circunstancias excepcionales, especialmente la guerra, son la causa del afianzamiento del *leadership* presidencialista. Pero conviene advertir que en los últimos veinte años esas circunstancias han sido constantemente críticas. Muchos millones de jóvenes electores no han conocido otras. Esto, evidentemente, puede contribuir a normalizar la situación.

Sin embargo, la Corte Suprema ha afirmado categóricamente y reiteradamente que todos los poderes están limitativamente comprendidos en la Constitución, que la guerra no puede crear poderes nuevos, sino a lo más desenvolver el ejercicio de facultadas preexistentes en estado de latencia.

ROBINET DE BLÉRY, A.: *Les nouveaux articles économiques de la Constitution fédérale suisse*. (Los nuevos artículos económicos de la Constitución federal suiza.) Págs. 495-505.

El pueblo suizo —por un 10 por 100 de mayoría— ha modificado los artículos 31, 32 y 34 ter. de su Constitución. Se veía la necesidad desde la crisis económica de 1936, ya que el principio de libertad de comercio e industria impedía la protección de las industrias afectadas.

La guerra dilató esta medida.

Poco antes de adoptarse fueron rechazados por amplia mayoría dos proyectos de iniciativa popular. El uno, del partido independiente de M. Duttweiber, establecía el principio del pleno empleo. El otro, del movimiento Suiza Nueva —marxista—, proponía la abolición de la libertad de comercio. El pueblo suizo consideró que los dos implicaban una burocratización innecesaria.

El proyecto aprobado fué preparado en 1945 por una Comisión del Consejo Nacional. Junto al principio de libertad económica —que se mantiene— se introducen dos nociones nuevas: bienestar general y seguridad económica. Cuando el bienestar general o la seguridad lo exijan, la Confederación podrá intervenir, y el art. 31 especifica los casos para evitar extralimitaciones. Se introduce asimismo en la relación laboral una idea nueva: paz de trabajo o paz social, que también justifica la in-

tervención legislativa de la Confederación, aunque, como en el caso anterior, la última palabra corresponde al pueblo.

La aprobación de estos artículos englobaba dos grandes problemas. Uno es el de centralismo y federalismo. Se ha resuelto mediante un equilibrio en virtud del cual la Confederación dicta por ley los principios y los cantones —según su realidad social y económica— resuelven sobre su obligatoriedad concreta para las distintas personas. El otro problema es el de dirigismo y libertad. El partido liberal —por boca de su jefe— ha creído que la reforma no implica el dirigismo. Realmente, de la libertad económica sólo subsiste su frontispicio teórico.

La gravedad de estos problemas explica la débil mayoría aprobadora y el carácter de compromiso de la reforma misma, que, sin embargo, puede dar una base constitucional a reformas sociales más amplias y atrevidas.

LANGROD, Georges: *L'enseignement du Droit. A propos d'une discussion à l'UNESCO*. (La enseñanza del Derecho. A propósito de una discusión en la UNESCO.) págs. 506-512.

En la IV Conferencia de la UNESCO en París —1949— presentó la Delegación del Líbano un proyecto, acompañado de una relación detallada del profesor Tabbah, sobre la reforma de la enseñanza del Derecho. Se proponía una encuesta entre los profesores de Derecho sobre los principios fundamentales y las ramas del Derecho que mejor fomentan la comprensión entre los pueblos. El profesor Tabbah apuntaba la improcedencia de la teoría de la soberanía absoluta del Estado y la necesidad de fundar la ciencia jurídica sobre principios comunes a todos, esto es, sobre el Derecho natural.

El profesor Langrod, de Cracovia, crítica agudamente los puntos de vista libaneses. Una encuesta de este estilo debe tender al conocimiento de los métodos actuales de enseñanza y la formulación de principios debe ser el resultado final. Debe desbordar el punto de vista jurídico y entrar en el dominio de las ciencias políticas, ya que la enseñanza clásica jurídica evoluciona en este sentido. No se puede partir de la división del Derecho en ramas, y es



preciso atacar la formación jurídica en sí. Y finalmente no se puede de ninguna manera considerar que el Derecho natural sea un asentido jurídico general, ya que los hombres no están en absoluto de acuerdo respecto a su existencia ni a su contenido; es mejor no sugerir *a priori* ningún principio concreto, y tomando una posición científica, sin perder contacto con la realidad social, buscar los métodos técnicos que faciliten el fin buscado: la aproximación entre los pueblos.

**BOURTHONMIEUX, Ch.:** *La magistrature populaire dans la zone soviétique d'occupation.* (La magistratura popular en la zona soviética de ocupación.) Páginas 514-519.

Para cumplir lo estipulado en Potsdam sobre reorganización democrática de la justicia alemana, las autoridades rusas de ocupación han fomentado la creación de una magistratura popular. Esta medida revolucionaria era ya pedida desde 1921 por la fracción social-demócrata del Parlamento prusiano.

Se facilita el acceso a las funciones judiciales a todos los ciudadanos de convicciones antifascistas, personalmente bien dotados y con experiencia en los asuntos, sin distinción de clase, raza o condición social.

La formación de los nuevos jueces es rápida, ya que se verifica en un curso. Se efectúa en régimen de internado o semipensionado. A los trabajadores se les facilita alimentación y se les otorga una indemnización. En el programa de estudios se comprende, además del Derecho, la Historia, la Sociología, la Medicina legal, la Criminología, etc. Un examen —en el que hasta ahora viene aprobando un 33 por 100— les capacita para el cargo.

*Un manuel officiel de Procédure civile soviétique.* (Un manual oficial de Procedimiento civil soviético.) Págs. 519-523.

En 1923 —1.º de septiembre— se promulgó el Código de Procedimiento civil de la R. S. F. S. R., y modelados por éste fueron apareciendo los Códigos de las Repúblicas federales. A pesar del desprecio comunista por las normas de

Derecho, el Código fué necesario para responder a las exigencias de la nueva política económica (de la NEP), formulada por Lenin para superar el régimen de comunismo de guerra. Calcado en gran parte del Código zarista, se distinguía, sin embargo, en detalles muy importantes: sustitución del principio de verdad formal por el de verdad material, que permitía intervenir a las autoridades públicas en litigios privados; en este mismo sentido se facultaba al Tribunal para citar a las partes, buscar pruebas *motu proprio*, verificar autenticidad de documentos, etc.

La Constitución de 1935 proclama que la legislación sobre procedimiento civil compete a la Unión. Pero el nuevo Código —en preparación— aún no ha aparecido.

Al publicarse el manual en estas condiciones a sus autores correspondía, de acuerdo con la línea política actual, exaltar las ventajas del Código de la R. S. F. S. R. sobre los Códigos burgueses. Sin embargo, han rehusado esta tarea en lo posible, haciendo una exposición clara y escrupulosa de la materia y resolviendo con elegancia jurídica las cuestiones propuestas.

El valor del manual, preparado por el profesor Abramov y un grupo de colaboradores, fué discutido, concediéndose voz a éstos, en el seno del Instituto de Ciencias Jurídicas de Moscú, en donde el debate se mantuvo entre los términos propios de la crítica de carácter jurídico. Excepcionalmente, en relación con otros manuales de enseñanza del Derecho, fué discutido en presencia del profesor Abramov por la comunidad docente que se reúne en torno a la cátedra de Procedimientos de Leningrado, en donde el aspecto político de la obra fué objeto de debate. Se señalaron, entre otros defectos, la modalidad cosmopolita del manual, que olvida el carácter original de la ciencia procesal civil rusa, tanto la del período prerrevolucionario como la propiamente soviética, centrándose en la teoría del alemán Von Buelow y suponiendo tácitamente que los juristas rusos fueran simples epígonos de éste. Y bajo la acusación de inadecuada exposición y cita de las ideas de Lenin, la exposición apolítica de la historia del procedimiento, entre otros cargos, se terminó con una severa condenación del manual.—J. I. A.

Revista de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales

Buenos Aires

Año V, núm. 19; mayo-junio 1950.

Cossio, Carlos: *Ciencia del Derecho y Sociología jurídica*. Págs. 421-458.

«La ciencia dogmática del Derecho y la Sociología jurídica tienen un curioso debate acerca de la fijación de sus respectivas fronteras y de la preeminencia que incumbe a la una o a la otra respecto de su contraria, en cuanto que alguna de ellas suministraría, constituida la otra, el objeto que ésta va a hacer motivo de sus investigaciones especiales.» El debate —continúa el autor— sube de punto cuando las pretensiones de los contendientes no se limitan al tema del objeto a conocer (ontología), sino se extienden al modo en que se establece este conocimiento (lógica trascendental), y aún al instrumento intelec-

tual mediante el que se establece (lógica formal). Así, matizado con estas variaciones, aparece el problema en la multitud de escuelas y opiniones que lo han recogido en la literatura contemporánea.

Después de un análisis de las distintas opiniones enunciadas, el autor concluye que el problema de deslindar los campos de la jurisprudencia dogmática y de la sociología jurídica no es ni dogmático ni sociológico, sino que, como todo problema de deslinde de ciencias fundamentales, es un problema filosófico, y que es absurdo que se pretenda desvincular un campo de otro, ya que entrambos tienen como objeto hechos comunes. De esta manera «se puede comprender desde ya que la sociología y la ciencia del Derecho puedan referirse al mismo objeto a pesar de constituir dos sistemas de conocimientos enteramente diferentes e inconfundibles, así como también que puedan prestarse recíproca utilidad complementaria en cuanto aprehenden el mismo objeto».— E. T. G.

## VI) HISTORIA

### La Parola del Passato

Nápoles

Tomo XIV, 1950.

El reciente hallazgo de la *Tabula Hebana*, al que aludíamos en el número 55 de esta REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, como documento de singular importancia para el estudio del Principado, ha suscitado tanto interés entre juristas e historiadores que la revista italiana que reseñamos ha dedicado un fascículo completo a este monumento epigráfico. La colaboración de destacados especialistas garantiza la interpretación jurídica, política e histórica de su contenido, aportando nuevos puntos de vista a los expuestos en anteriores publicaciones sobre el tema, y debidos a A. Minto y U. Coli, *Notizie degli Scavi*, 1947, págs. 49-68; U. Coli, *Bollettino dell'Istituto di Diritto Romano*, XII-XIII, 1948, págs. 375 sgs.; G. Tibiletti, *Athenaeum*, XXVII, 1949, págs. 210-245; F. de Visser, *Bulletin de la Classe des*

*Lettres et de Sciences Morales et Politiques de l'Académie Royale de Belgique*, XXXV, 1949; G. de Sanctis, *Rivista di Filologia Classica*, XXVII, 1949; Arangio Ruiz, *Storia del Diritto Romano* (Nápoles, 1950), págs. 362 sgs.; V. Ehrenberg y A. H. M. Jones, *Documents Illustrating the Reigns of Augustus and Tiberius* (Oxford, 1949), págs. 154 y siguientes; H. Nesselhauf, en *Historia*, I, 1950, pág. 105, y en *Année Epigraphique*, 1949, págs. 67 y sigs.

CORTE, F. della: *Lingua e cultura nella Tabula Hebana*. (Lengua y cultura en la Tabla Hebana.) Págs. 109-117.

Este documento epigráfico, escrito en Hebra en el año 19-20 después de Cristo, pero dictado en la corte de Roma, se desarrolla en el mismo dominio terminológico que el *Monumentum Ancyranum*, que contiene la *Res gestae divi Augusti*, redactado también en la corte de Tiberio hacia el año 14 d. C. Reproduce, pues, la lengua oficial de los actos públicos, y si bien ofrece diversas pe-

culiaridades, la interpretación de la terminología jurídica no varía sustancialmente del contenido clásico de este vocabulario.

F. della Corte explica detenidamente el sentido de diversos giros y términos de tipo jurídico y varias expresiones difíciles de la *Tabula Hebana*, de acuerdo con el uso de los autores clásicos y el lenguaje de esta clase de documentos.

VISSCHER, F. de: *La «destinatio»*. Páginas 118-131.

Durante los últimos tiempos de la República el uso había consagrado la libertad de las candidaturas. Al que ambicionaba una magistratura le bastaba hacer su declaración (*professio*) ante el magistrado que debía presidir los comicios. Pero dos leyes, una de los tiempos de Augusto, otra del año 19 d. C., bajo el reino de Tiberio, someten a un previo procedimiento electoral la designación (*destinatio*) de los candidatos que podían presentarse a los comicios consulares y a la de pretura. Tal es la revelación esencial de la *Tabula Hebana*. No se ignoraban las restricciones impuestas a esta libertad de las candidaturas por la prerrogativa de las recomendaciones de los dictadores y príncipes, y después de los estudios de Siber («Die Wahlreform des Tiberius», en *Festschrift P. Koschaker*, I, pág. 178 y sgs.) se había admitido generalmente que a partir de Tiberio, en el año 14, la *destinatio* era objeto de una deliberación en el Senado, dejando a la asamblea y a su presidente la elección formal, pero era necesario encontrar el texto de la *Tabula Hebana* para reconstruir el mecanismo y la fisonomía jurídica de la *destinatio*.

Las disposiciones relativas a la *destinatio* ocupan la mayor parte del contenido de la *Tabula Hebana*. Una ley augustea del año 5 d. C. confiaba a una asamblea compuesta de senadores y caballeros, dividida en diez tribus, cinco con el nombre de Cayo César y las otras con el de Lucius César, los dos nietos de Augusto, la *destinatio* de cónsules y pretores. La Tabla de Heba completa este sistema añadiendo cinco centurias, también de senadores y caballeros, bajo la advocación de Germánico, y esta adición hace necesario el contenido de la Tabla en vistas a completar la aludida

disposición del año 5, con el consiguiente procedimiento.

Ante el magistrado que preside, con los pretores y tribunus, se encuentran quince urnas con las tablillas de cera necesarias para la votación; en tableros bien visibles se hallan los nombres de los candidatos, y bien destacado el de Augusto. En 33 bolas están escritos los nombres de cada una de las tribus (son excluidas la Suburrana y la Esquilina), y se tira a suerte para su agrupación en 15 centurias, por el orden en que han de votar, dos tribus a cada centuria, menos la V, X, y XV, con tres tribus. Sacado a suerte el nombre de la primera tribu, el magistrado invita a los senadores a poner su voto en la primera urna; luego los caballeros de la misma tribu en suerte. A continuación vota la segunda tribu que sale en suerte, depositando su voto en la urna de la primera centuria; las dos tribus siguientes en suerte votan en la segunda urna, y así sucesivamente a razón de dos tribus por cada centuria, menos la V, X y XV, en las que votarán tres tribus en cada una.

El texto de la Tabla de Heba remite a una ley del año 5 para la regulación de ciertas contingencias, como la del caso en que se presentara un senador o caballero perteneciente a una de las dos tribus excluidas, la Suburrana y la Esquilina; el caso en que comparecieran pocos o ningún senador o caballero de alguna tribu. A continuación vienen las disposiciones relativas a la notificación de los resultados. Hecho el escrutinio de cada una de las urnas se escriben sobre otras tantas tablas y se envían al presidente, que después de sacar a suerte también el orden de lectura de los resultados, proclama los candidatos que han obtenido mayor número de votos en cada centuria, cuidando de citar en cada una de ellas el nombre correspondiente de Cayo, L. César o Germánico.

El texto, aunque muy mutilado, hasta el momento no ofrece dificultades; pero las líneas 46 a 48 se prestan a diversas restituciones e interpretaciones. U. Coli observa que aunque hasta aquí todo hace suponer que en la *destinatio* sólo participaban las XV centurias de senadores y caballeros, el contenido de estas líneas siguientes de la *Tabula Hebana* hace creer que a estos votos había que añadir los de todas las centurias que de *consulibus praetoribus des-*

*tinandis ferre solent*, especialmente las centurias de la primera clase; las XV centurias anteriores tendrían, pues, un papel de centurias prerrogativas. F. de Visscher, con la ayuda de la *lex Malacitana*, que tantos paralelos ofrece con el contenido de la presente, entiende, sin añadir mucha luz a las dudas, que los resultados de la votación de las cinco centurias añadidas por la *Tabula Hebana* a la ley del año 5 deben entrar en cuenta en la proclamación de los candidatos hasta que se alcance el número de magistrados a crear, y en el momento en que este número se alcance la votación se para. Así, por estas disposiciones, la destinación de los candidatos escapa por completo a la iniciativa privada. Se hace el recuento de votos tan sólo hasta el momento en que quedan proclamados un número igual al de las magistraturas que se han de proveer. A los comicios, por otra parte, ya no les queda otra prerrogativa electiva que decir sí o no a los candidatos prefijados, y pronto tendrán por misión exclusiva la mera aclamación de estos candidatos. La perduración de este tipo de *destinatio* debió de tener, sin embargo, escasa vida, puesto que Tácito nos especifica, y en ello coinciden casi todos los testimonios literarios, que la *destinatio* estaba a cargo del Senado sólo, sin mencionar a los caballeros. Pero anotaremos la opinión de F. de Visscher: que esta asamblea, aunque compuesta realmente de senadores y caballeros, puede muy bien ser la aludida por Tácito, puesto que los caballeros eran también en su mayor parte senadores, especialmente los caballeros *selecti* de que habla aquí la *Tabula Hebana*, como exclusivos caballeros que entraban a formar parte de las XV centurias.

DELL'ORO, Aldo: «*Rogatio*» e riforma dei comizi centuriati alla luce della *Tabula Hebana*. («*Rogatio*» y reforma de los comicios centuriados a la luz de la Tabla Hebana.) Págs. 132-150.

Según el texto mismo de la *Tabula Hebana*, en sus disposiciones se trata de una *rogatio*. Ahora bien, si se entiende en el sentido más común de «esquema de ley presentado por el magistrado», resulta difícil comprender cómo tal proyecto de ley hubiera sido difundido en varias copias antes de convertirse en ley. Ni se puede pensar que la ley había mantenido su título inicial de *rogatio*

después de la aprobación por los comicios al adquirir ya el título de ley, porque éstas unánimemente se designan con el nombre de *leges rogatae*. Por tanto, la *rogatio* de que aquí se trata, y que no debe confundirse con su homónimo el anteproyecto de ley, es una de las formas normativas que tuvieron existencia durante cierto período de la historia de Roma. Este tipo de ley viene definido por un texto de Festo: *Rogatio est quum populus consulitur de unopluribus hominibus rebus, de quibus, non omnibus, sanciantur. Nam quod in omnes homines resve populus scivuit lex appellatur. Itaque Gallus Aelius ait. Inter legem et rogationem hoc interest. Rogatio est genus legis; quae lex non continuo ea rogatio est. Rogatio non potest non esse lex, si modo iustis comitiis rogata est*. Así, pues, la *rogatio* es un género de ley que se diferencia de la verdadera ley, ya por el contenido, ya por el origen orgánico. Nuestra *rogatio Hebana* cumple estos requisitos, ya que se refiere solamente a unos, no a todos los hombres, en cuanto considera una categoría particular de ellos y un argumento específico, teniendo por fin armonizar con un sistema ya impuesto por una ley, la Valeria-Cornelia del año 5 d. C., la concesión de determinados honores a Germánico, y no introduce un sistema nuevo. En cuanto a los requisitos orgánicos, la *rogatio* no está sancionada por los *iusti comitiis*, sino por un tipo de asamblea acaso restringida, el *populus* de que habla Festo en el antedicho pasaje.

Las observaciones que Aldo dell'Oro añade sobre las aportaciones que el contenido de la *Tabula Hebana* hace para la aclaración de la reforma de los comicios centuriados, colocada comúnmente en la última mitad del siglo III, resultan poco satisfactorias y sumamente artificiales, por lo que renunciamos a una reseña de las teorías expuestas, que necesitaría sobrepasar las breves líneas de una reseña, tal como es nuestro propósito.

GATTI, Clementina: *Gli honores postumi a Germanico nella Tabula Hebana*. (Los honores póstumos a Germánico en la Tabla Hebana.) Págs. 151-157.

Hasta el presente tan sólo teníamos noticias de los honores tributados a Germánico por el fragmento, muy incompleto, de un *senatusconsulto* y por cier-

tas indicaciones de Tácito (*Annales*, II, 83). En el texto de la Tabla de Heba tenemos especificados los honores ordenados por Tiberio a su hermano, el malogrado candidato al Imperio, por todos estimado y deseado, que dedica a este objeto las cinco primeras y las doce últimas líneas. Nuestra *rogatio* y el *senatus-consulto* hablan de una estatua de Germánico y de su padre, Druso, elevadas en el templo de Apolo por los ediles, mientras Tácito habla de un medallón con que se honraba a los escritores, entre los cuales ocupaba también su lugar Germánico. Clementina Gatti explica esta diferencia, porque la fuente de Tácito, que no era ciertamente esta *rogatio*, había tendenciosamente confundido los dos honores, con objeto de no demostrarlos excesivos a una persona de su familia imperial, a lo cual Tiberio se oponía. Los honores semidivinos tributados a Germánico después de muerto obedecían no a sus triunfos militares, sino a su calidad de predestinado al Imperio, tal como se había decretado también para Cayo y Lucio César, nietos de Augusto.

En las últimas líneas de la *rogatio* se especifican los honores fúnebres concedidos a Germánico: su silla entre los sodales augustales, de cuyo colegio era miembro en vida, le sería reservada después de muerto; en el día aniversario de su muerte debían cerrarse todos los templos de la ciudad, etc.

Clementina Gatti termina observando que si bajo la advocación de Germánico se introducen reformas en los comicios hostiles a la *nobilitas*, que constituía el séquito de Germánico, Tiberio quería olvidar oficialmente los posibles intentos de oposición a su política, que habían sido iniciados por Germánico y su partido.

LEVI, Mario Attilio: *La Tabula Hebana e il suo valore storico*. (La Tabla Hebana y su valor histórico.) Páginas 158-170.

Una aparente contradicción aprecian los historiadores entre el contenido de la *Tabula Hebana* y un testimonio de Tácito (*Annales*, I, 15), en el que afirma: *Tum primum e campo comitia ad patres traslata sunt: nam ad eam diem, etsi potissima arbitrio principis, quendam tamen studiis tribuum fiebant*. Según la ley del año 5 d. C. y nuestra *rogatio* del año 19 d. C., no señalan tal

supresión a los comicios, y aseguran que la asamblea que realizaba la destinación estaba, por otra parte, compuesta de senadores y caballeros, y no sólo de senadores, según da a entender la afirmación de Tácito. M. Attilio Levi trae al efecto la interpretación de F. de Vischer, al juzgar que si tal asamblea, creada por la ley del año 5, estaba efectivamente compuesta de senadores y caballeros, éstos eran en su mayoría también del orden senatorial, haciéndose, por otra parte, la convocatoria de esta asamblea con el formalismo usado para la convocación del Senado, con lo que virtualmente desaparece la aparente contradicción, teniendo en cuenta que los comicios, por la ley del año 5, perdieron realmente el poder de designar los cónsules y pretores desde el momento en que su función era meramente formularia, perteneciendo la realidad de la elección a la asamblea de senadores y caballeros. Nosotros añadiríamos a la sugestión de M. A. Levi que en el espíritu mismo de la *rogatio* la trascendencia de la designación se atribuía a los senadores desde el momento en que en las líneas 32 y siguientes se habla del caso en que en alguna de las tribus no se hubiera personado a la votación ningún senador o un número ínfimo de ellos, en cuyo caso deberían tomarse medidas especiales; no se atribuye en la ley o en la *rogatio* importancia al hecho de que en alguna tribu faltaran por completo los caballeros si en ella había suficiente número de senadores. Así, el contenido de nuestra *rogatio* coincide realmente con las indicaciones de Tácito.

M. Attilio Levi hace historia de los precedentes que condujeron a la definitiva supresión de los poderes electorales de los comicios para cónsules y pretores. Originariamente el pueblo elegía por medio de sus comicios centuriados entre los candidatos libremente presentados, pero la formación de partidos había hecho necesario que los candidatos a las magistraturas contaran previamente con la adhesión de alguno de los partidos para tener un mínimo de garantías de éxito. Con los dictadores se acentúa la necesidad de contar con su visto bueno, y bajo los triunviro y Octavio la asamblea no podía hacer ya otra cosa que ratificar los candidatos señalados por el poderoso. Antes de la batalla de Accio se encontraba en las solas manos de Octavio el poder de la *commendatio*;

esto es, la facultad de influir en las elecciones de cónsules y pretores, pero gracias al entendimiento con la *nobilitas* se había podido hacer frente al peligro de Accio, y por ello ni de hecho ni de derecho podía Octavio volver al exclusivismo electivo de candidatos de los triunvirus y de sus primeros tiempos de mando. Aunque su recomendación debía seguir siendo preeminente en las elecciones, en virtud de la *autoritas* del príncipe, dejaba, sin embargo, todas las apariencias de libertad electoral. Si César apoyaba a los candidatos con todo el peso de su influencia, Octavio se limitaba a presiones de propaganda. La libertad electoral era mayor; tanto que en el año 18 a. C. se votó una ley sobre represión de las irregularidades electorales. Todo ello debió ser, sin embargo, más que emanado de las intenciones de Octavio, concesiones a la revolución en curso y fruto del compromiso con la *nobilitas*, por lo que Octavio tendía a eliminar todas las apariencias exteriores de limitación de la libertad electoral. Se ha de tener en cuenta en todo caso que las aspiraciones de la *nobilitas* de los tiempos de Octavio eran mucho más elementales que las de los tiempos pasados, y por ello estas concesiones a su libertad electoral no eran tan peligrosas como podrían aparecer a primera vista. Y creemos también necesario añadir por nuestra parte que a Octavio le quedaban aún sobradas bases de imposición contra una posible extralimitación de tales aspiraciones de la nobleza senatorial en el ejército y en el mismo pueblo. Por ello Octavio no dudaba en mantener ciertos compromisos con los representantes de las viejas tendencias senatoriales, con objeto de evitar los resentimientos que había provocado la caída de César.

En el año 5 d. C., después de la muerte de los nietos de César, designados sucesores suyos, es adoptado como hijo y sucesor de Augusto Tiberio, el hijo de Livia, representativa de los intereses de la *nobilitas*, y ésta tiende a consolidar sus posiciones en la dirección política. En este mismo año se dicta la ley de Cinna y Voleso, a la que alude nuestra *rogatio*, y con ella el orden mixto senatorio y cenestre obtiene el reconocimiento constitucional de su poder. Pero con ella se admite también «como derecho» del *princeps* la *commendatio* oficial para las candidaturas a magistrados.

Con esta medida política el principado de Augusto en el último decenio aparece como francamente constitucional; pero en la realidad de los hechos el carácter monárquico del principado es indudable, porque la posibilidad de limitar la influencia del *princeps* con el procedimiento electoral no es lo suficientemente importante para constituir una verdadera limitación de la supremacía augustea. Sin embargo, tampoco la recomendación del *princeps* para los candidatos a cónsules y pretores tenía la fuerza que en los tiempos de César o de los triunvirus, y sus recomendados debían conseguir la *destinatio* del Senado y los caballeros. Tomando como punto de partida el compromiso de Augusto con la nobleza antes de Accio y la consiguiente restauración constitucional del año 27, la ley de Cinna y Voleso confirma el carácter del principado de Augusto como una monarquía que tiene su límite en los poderes conservados por la nobleza, la cual participa no sólo en las funciones del Gobierno, sino también en el propio ejercicio de la soberanía, aunque bajo la influencia de la *autoritas principis*.

La *Tabula Hebana* pertenece a un momento difícil de Tiberio, al momento en que misteriosamente desaparece Germánico, con gran ambiente entre los romanos por considerarle como representante de una política opuesta a la que seguía Tiberio, esto es, representante del respeto a la participación de la *nobilitas* y opuestos a la centralización monárquica, que cada vez se acentuaba más. La prudencia obligó a Tiberio a insistir sobre las precedentes concesiones, y el aumento de cinco centurias a las diez creadas por Augusto no es explicable política ni técnicamente como para dar mayor eficacia a la asamblea restringida del Senado y los caballeros ni obligada por el mayor número de votantes; se trataba de rendir culto a una opinión y bajo el nombre de su personaje representativo, Germánico, hacer admisibles ciertas reformas preestablecidas.

SEXTON, W.: *Germanicus, héros fondateur*. (Germánico, héroe fundador.) Páginas 171-184.

Germánico recibe los honores divinos precisamente en el Palatino, cargado de Historia, y en el sitio donde Octavio implantó el culto de Apolo Actius, salvador del Estado romano en el año 31,

y a cuya obra de salvación parece ser llamado a cooperar Germánico, según el contenido de la *Tabula Hebana*. Efectivamente, en ella se ordena que los salios recuerden su nombre con los de las divinidades que personifican las virtudes cívicas, Concordia y Pax, y junto a los dioses por excelencia del Estado: Janus, Marte y Quirino, como encarnación del nombre de Rómulo, el fundador de Roma divinizado. Los nietos de César, Cayo César y L. César, habían recibido análogos honores como sucesores de Augusto, que ya desde mucho tiempo antes de su muerte había recibido honores divinos y honores especiales como nuevo Rómulo fundador de la ciudad y salvador de la patria.

Jamás en Roma las asambleas electorales habían tomado el nombre de un héroe, sino simplemente el propio de su gens; es en Grecia donde las tribus votaban bajo el nombre de un héroe fundador, y la reforma de Augusto, seguida más tarde por Tiberio, es, por tanto, un préstamo de los usos griegos. A imitación de *Romulus*, se adopta para Augusto después de Accio el título de *pater patriae*, y a imitación suya, que había distribuido el país en tres tribus bajo la advocación de héroes, coloca bajo el nombre de sus hijos como héroes los nombres de las diez centurias, a las que Tiberio, siguiendo esta misma política, añade otras cinco para incluir en esta glorificación el nombre de Germánico por la misma ascendencia en la tradición de los originarios *sodales Titii* son creados los *sodales Augustales*.

Se ve, pues, señaladamente expresada la tendencia a heredar la ideología del conditor romuleo, primero en beneficio de Augusto, luego de Tiberio.—A. MONTENEGRO.

Revue Historique de Droit Français  
et Etranger

París

Cuarta serie, año 29, núm. 1, 1951.

VISSCHER, F. de: *La Table de Heba et la décadence des comices centuriates*. Páginas 1-38.

A la ya copiosa literatura que se ha lanzado en torno a la *Tabula Hebana*, cuando aún no ha llegado al quinquenio la aparición del importante docu-

mento, se viene a sumar este interesante de F. de Visscher, que en parte recoge sus propios resultados y los de otros colegas, cuyas reseñas ya hemos publicado. La parte nueva del artículo de F. de Visscher lo constituyen sobre todo los capítulos con epígrafes «Los aspectos políticos de la reforma», «Los testimonios históricos y literarios» y «La Tabla de Heba y la reforma de los comicios centuriados en el siglo III antes de Cristo».

Para F. de Visscher la política de Augusto en la reforma electoral para las altas magistraturas es una medida antidemocrática y una flagrante violación de la libertad de las elecciones, opuesta a la fachada republicana que el *Princeps* quería mantener. Pero la tradicional elección de los magistrados hallábase de hecho en manos de las clases superiores; Augusto con su reforma no hizo sino mantener una norma tradicional, incluyendo ahora en la asamblea una parte importante de caballeros, numéricamente superior a los senadores, dando a este organismo electivo una mayor estabilidad.

De la comparación de la tradición con el contenido de la *Tabula Hebana* se deduce una indudable decadencia del mecanismo electoral de la *destinatio*, según se estableció por la Tabla de Heba, en provecho del Senado, tal como nos lo indica Tácito cuando, aludiendo a los tiempos de Tiberio, atestigua ya la elección de los magistrados por este solo organismo. Observemos que contra estas opiniones de Visscher son no pocos los que se han pronunciado, y sobre ello insistimos por nuestra parte en la edición comentada de la *Tabula Hebana*, que se encuentra en publicación.—A. MONTENEGRO.

Atti dell'Accademia di Scienze Morali  
e Politiche di Napoli

Nápoles

Vol. LXII.

PONTIERI, Ernesto: *Il movimento umanistico-rinascimentale e la Chiesa Cattolica*. (El movimiento humanista-renacentista y la Iglesia Católica.) Páginas 187-200.

Según lo dispuesto en 1948, la denominación colectiva de las cuatro Acade-

mias napolitanas es en la actualidad la que llevan los presentes *Atti*. El primer número de esta publicación, en el que se contiene el artículo del profesor Pontieri (a quien han hecho famoso seis recientes estudios políticos y sociales sobre la crisis de la monarquía meridional italiana en el siglo XIII, entre otros) sigue en orden a los *Atti della Reale Accademia Pontaniana di Scienze Morali e Politiche*, y cuyo volumen (LXI) apareció en 1942.

Admitida, en crítica, la dificultad de esclarecer la relación entre la Iglesia Católica y la cultura del Renacimiento, y supuesta la oposición común de éste y la Reforma al Medioevo, se pregunta el profesor Pontieri cuál fuera la actitud de los doctos italianos frente al movimiento religioso reformista que prendió en tierras germanas, o lo que equivale: si existían en Italia desacuerdos de entidad en el sentir religioso, y en qué grado pudo influir en ella la Reforma. El método que lleva a la conclusión de que en 1517, año crítico para el cristianismo, la mayor parte de los religiosos italianos siguieron fieles a la Iglesia romana es como sigue:

a) Despejados los problemas de contenido y tendencias del Renacimiento y del Humanismo, en relación con la Edad Media y la Antigüedad, que la moderna crítica ha aclarado (Kristeller, R. E. P., núm. 54, págs. 310-312), se puede conjeturar que Renacimiento y Humanismo no son base de la Reforma. La hondura de ésta no la tuvo el Renacimiento. Las soluciones que se han dado a las mutuas influencias de estos movimientos son, por su procedencia misma, parcialistas y extremas.

b) La reconciliación del hombre con el mundo sensible, la autonomía de su espíritu, la conciencia de la potencia y excelencia de su acción en este mundo, la nueva concepción de vida en suma, no implica la eliminación del sistema conceptual en relación con la idea de lo sobrenatural (hay alguna excepción: Maquiavelo, Bruno). Estos supuestos alientan la obra de algunos escritores eclesiásticos.

c) No puede admitirse, como se pretende, que la Reforma no prendiera en Italia por un espíritu epicúreo modalizado. La censura procede de Erasmo, inteligencia más filosófica que religiosa, y que es el fermento humanista en el espíritu reformista, por sus aversiones (escolástica, derecho canónico y teo-

logía medievales), a las que oponía la patrística y el Evangelio, creando el «mito» de la Iglesia primitiva. Nunca las elucubraciones entre místicos y racionalistas despertaron interés en Italia. La rotura entre los humanistas italianos y la Escolástica fué sin consecuencias, pues en Italia ésta nunca fué imperativa como en otras latitudes cristianas de Europa.

d) De la falta de aliento filosófico de la Escolástica surge, precisamente en Italia, el anhelo por el conocimiento de los antiguos sistemas helénicos, que se hacen compatibles con la milenaria cultura cristiana (las polémicas de Bolonia y Padua, y el estupor por las formulaciones de Pomponazzi). Por ello se consigue: la independencia de la ciencia, reclamada de la Fe, sin negar lo trascendente, objeto de la Fe.

e) La postura exacta de los humanistas italianos fué la oposición al conservadurismo medioevalista por ideal de cultura en función ética, y esta postura la sostuvieron frente a la Reforma, pues si bien es verdad que hubo algunos que transgredieron a este campo, pronto hubieron de reconocer que la Reforma implicaba una mística, que los humanistas combatían, y un autoritarismo eclesiástico que les era incompatible.

f) El humanismo no alarmó a la Iglesia, pues su carácter aristocrático le impidió enfrentarse con ella como tal Iglesia: pudo ser ora anticatólico, ora anticlerical, ora antipapal, pero no se opuso al sacerdocio como institución. Al contrario, los tesoros de pensamiento recuperados favorecieron, por su valor espiritual, a la Iglesia. De ahí algún mecenazgo cardenalicio. Pero de esta misma actitud nace, en la ortodoxia, un espíritu de reforma (el de los eclesiásticos abiertos a las ideas del siglo, y el de los laicos, a quienes vocacionalmente interesan las cuestiones religiosas), que se traduce en el despertar religioso y en la renovación moral de la sociedad. El autor documenta este aspecto en todos los órdenes del saber y de la creación artística.

g) Es lícito, por tanto, hablar de un aspecto cristiano del Renacimiento: «humanismo cristiano», si por el mismo se entiende el establecer el cristianismo puro en el corazón del creyente, fideísta de las fuerzas divinas y terrenas del hombre. Este espíritu repugnó de una reforma eclesiástica en función de



critérios racionalísticos y heterogéneos: *homines per sacra y no sacra per homines*.

La fundamentación bibliográfica del trabajo reseñado se halla en la más reciente obra de Pontieri *I Movimenti Religiosi del Secolo xvi e l'Italia*. (Nápoles, 1949.)—R. B. P.

### Europa-Archiv

Vienna-Francfort-Basilea

Año V, núms. 19, 20 y 21, 1950.

RAUCH, Georg v.: *Grundlinien der sowjetischen Geschichtsforschung im Zeichen des Stalinismus*. (Fundamentos de la investigación histórica soviética bajo el signo del stalinismo.) Páginas 3.383-3.388, 3.423-3.432 y 3.489-3.494, respectivamente.

La mayoría de los estudios dedicados a la historiografía soviética se limitan a caracterizar la obra del historiador M. N. Prokrowskij, autor de la *Historia de Rusia desde la antigüedad hasta 1917*, primer representante de la investigación histórica adaptada a los principios del marxismo y fundador de la escuela histórica soviética. Siguiendo este método simplificado, el mundo occidental ha pasado por alto el hecho de que la escuela de Prokrowskij tropezara desde 1934 con la desaprobación oficial del Kremlin, y terminó por ser desautorizada definitivamente. El autor del presente artículo, cuidadosamente documentado y acompañado de una extensa bibliografía, pasa revista a las tendencias sucesivas de la historiografía soviética y sus principales representantes, analizando sus modalidades respectivas.

Lo que se deduce de una manera clara e irrefutable de este interesantísimo estudio es la relación directa existente en cada momento entre la historiografía soviética y la política del Kremlin, evidenciada por el hecho de que el mismo Stalin se encargara de la redacción de la *Historia del partido comunista*, calificándosele hasta en las revistas históricas especiales de «creador de la historiografía soviética».

Una vez reconocida esta interdependencia de política e historiografía resulta perfectamente lógica la evolución de esta última desde la caída de Prokrowskij: su método sociológico y materialista tuvo que ceder a una síntesis de visión histórica materialista y nacionalista, representada por Jaroslawskij, Juschkow, Buschujew, Pjaskowskij y otros, en el momento en que el régimen soviético empezó a utilizar para sus fines políticos el patriotismo ruso. La rehabilitación del pasado fué consecuencia inmediata de esta tendencia, creciente hasta el final de la segunda guerra mundial. Asegurada la victoria militar, la tendencia patriótica nacionalista va disminuyendo en la política y en la historiografía, cediendo terreno al marxismo y leninismo, relegados temporalmente al segundo plano, pero redivivos con nuevas fuerzas.

«El historiador soviético —termina resumiendo el autor— se ve obligado a tener en cuenta en cada momento si prevalecen los puntos de vista sociológicos y el principio de la lucha de clases o si le conviene dar a sus obras un matiz patriótico y nacional. Pero hasta el historiógrafo más astuto y ortodoxo sería incapaz de evitar que sus libros pasen en el momento oportuno al índice de los libros prohibidos o proscritos».—G. P.

## VII) VARIOS

## Humanitas

Brescia

Año VI, núm. 4, abril 1951.

El presente número es monográfico del tema «La Alemania oggi». Un escrito de M. B. (Mario Bondiscioli), que dirige en la publicación las inserciones relativas a Política, Historia y Economía, justifica este carácter común y al respecto aduce las siguientes razones: a) Siendo Alemania hoy «elemento» psicológico y político del mundo postbélico, se impone un análisis que comprenda: primero, la situación espiritual (religión, filosofía, orientación política, literatura, artes figurativas); segundo, situación económica y social (superpoblación, predominio de la industria en la valoración económica, refugiados, organización de la producción, balanza comercial y de pagos). Cada uno de estos aspectos de la vida individual y colectiva ha pasado por situaciones límite que trasladan la polémica politicorreligiosa, y en su tránsito respectivo han desarrollado o tan sólo iniciado el trazo de rehabilitaciones de las que han sido no sólo alemanas, sino fuerzas europeas responsables de la catástrofe. Las circunstancias que determinan la actualidad del fenómeno son en su aspecto interno: primero la situación de tierra ocupada por fuerzas extranjeras; segundo, carácter provisional y, por ende, incierto de su división politicoadministrativa, mientras no se defina el tratado de paz; tercero, condición territorial que determina el choque de dos ideologías contendientes en la zona primaria de su cuerpo socialpolítico. Y en el aspecto externo trascendente: primero, que los movimientos de ideas y de estructuras alemanas, por su condición radical y el espíritu de decisión con que se han operado, representan en la Historia el pródromo de los movimientos mundiales; segundo, con este espíritu habrá que considerar: a), la evolución de los planos políticos en función de la actitud alemana (colaboración, concurrencia, resistencia), que implica la recuperación de su vida; b), la evolución con análogo designio de los

planes económicos y de defensa militar europea.

Aparte de los que se extractan seguidamente, los trabajos insertos en el presente número son los siguientes: «Valutazioni del problema dell'unità tedesca» (Valoraciones del problema de la unidad alemana), por Giorgio Luigi Bernucci (págs. 349-354); «Il problema della Germania visto da un Europeo» (El problema de Alemania visto por un europeo), por Gonzague de Reynold (páginas 355-359); «L'integrazione dell'economia della Germania occidentale nell'economia mondiale» (La integración de la economía de la Alemania occidental en la economía mundial), por Wilhelm Roepke (págs. 379-388); «Il problema dei profughi tedeschi» (El problema de los refugiados alemanes), por Hans Lukascek (págs. 389-396); «La nuova situazione religioso-ecclesiastica in Germania» (La nueva situación religioso-ecclesiástica en Alemania), por Mario Bendiscioli (págs. 397-408); «Dall'espressionismo a questo dopoguerra» (Desde el expresionismo a esta postguerra), por Bonaventura Tecchi (páginas 418-423); «La poesia tedesca-cristiana esce dal ghetto» (La poesía alemana cristiana emana del ghetto), por Maria Schlueter-Hermkes (págs. 424-433); «La situazione delle arti figurative in Germania» (La situación de las artes figurativas en Alemania), por Fritz Nomitz (páginas 434-439).

La mayoría de los puntos que incluye la precedente temática han sido reiteradamente llevados en versiones diversas a la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, en cuanto a su campo se refiere, por cuya razón, en gracia a la brevedad, se omite el correspondiente extracto. Sin embargo de ello, son de señalar los tres siguientes artículos:

REISMANN, Bernhard: *La Germania dalla Convenzione di Potsdam alla sua reintegrazione nella comunità internazionale* (Alemania desde la Convención de Potsdam a su reintegración en la comunidad internacional.) Páginas 339-348.

El fundamento de una concepción general común a todos los pueblos permi-

tió a Europa, con la excepción de algunos conflictos locales, un período de paz centenaria a partir del Congreso de Viena. Aquella concepción fundamental hoy no existe, y parece como si fueran a realizarse las palabras del máximo novelista ruso: «La tierra llorará sobre sus antiguas divinidades», que en los días de los últimos años que ha pasado Europa parecían proféticas. Al término de la última guerra hubo para vencedores y vencidos un peligro: tratar de resolver el problema alemán fuera de la conexión con los demás problemas del mundo. La agudeza política anglosajona se manifestó aquí separando por el tiempo la victoria de la rehabilitación. Las fases de este proceso son objeto de reexposición por parte del autor, quien a pesar de paliar el dramatismo da a su escrito un acento particularmente patético cuando, por ejemplo, dice que el Estatuto de ocupación de 10 de abril de 1949, al entrar en vigor el 21 de septiembre del mismo año, hizo que sintiera una mejoría el cuerpo político alemán cuando, ya en la privación total, no podía subsistir. Tardío y tenue alivio. Pero útil al fin, pues el sentido ético había enseñado al mundo, y éste aprendió a pensar acerca de las condiciones y posibilidades reales de un pueblo sometido a un dominio total, acerca de las posibilidades que asisten a un pueblo a liberarse por sí mismo y acerca también del método de esta liberación.

El autor muestra la trascendencia negativa de la exigencia de la rendición incondicional (Yalta), de la condenación por omisión del pueblo alemán (Potsdam), de la soberanía por *debellatio*, etcétera. Y la trascendencia positiva de las limitaciones sucesivas a estos vastos propósitos: declaración de no anexión, ideación de unidad en régimen federal en lo político y de la unidad económica, provisionalidad de la tutela, el humanizar aunque tardíamente el régimen de desplazamientos, etc. Esperanzas en estos supuestos y desalientos por los primeros han sido la historia de estos años últimos, en los cuales no debe infravalorarse el haber resistido el pueblo alemán en circunstancias trágicas a la persuasión comunista.—S. R. de R.

GALEOTTI, Serio: *La Costituzione di Bonn*. (La Constitución de Bonn.) Páginas 370-378.

La nueva Constitución alemana de Bonn plantea una serie de cuestiones dudosas que proceden de la situación problemática de las actuales Constituciones. Hay un cierto escepticismo en cuanto a la eficacia de las Constituciones, dando a la palabra su sentido jurídico tradicional; escepticismo que en el caso de la nueva Constitución alemana se manifiesta en el hecho mismo de no llamarse Constitución, sino ley fundamental (*Grundgesetz*). De las diversas cuestiones que la ley fundamental plantea quizá la más interesante sea la de las relaciones entre el poder propio del Estado, que se rige por la ley fundamental y el Estatuto de ocupación de las tres potencias vencedoras, que vigilan el proceso político de la Alemania actual.

Es característico de la ley fundamental el haber girado respecto de su remoto antecedente, la Constitución de Weimar, dándole a la forma de Estado un matiz más liberal que democrático. La nueva Constitución acentúa el papel del individuo, reconoce como fundamentales las libertades individuales y realza la función del Presidente de la República sobre la base popular democrática.

HILCKMANN, Anton: *Aspetti della filosofia nella Germania d'oggi*. (Aspectos de la filosofía alemana actual.) Páginas 409-417.

¿Ha cambiado la situación filosófica de hoy en Alemania comparándola con la de la situación anterior a la de la última guerra?

La filosofía más notable del período precedente era la Husserl. En efecto, la fenomenología no sólo predominó en Alemania, sino que se extendió como filosofía contemporánea característica de todos los países cultos. Pero no tardó en transformarse en una antropología: la conciencia en general de Husserl se transforma en la filosofía de Heidegger en la conciencia concreta, y con esto adquiere un carácter marcadamente antropológico. En la misma línea se encuentra Jaspers, con una diferencia fundamental, sin embargo: que este último

filósofo pasa de la existencia humana concreta a la trascendencia vinculada a la divinidad o «lo otro» totalmente distinto a lo humano. En puridad, aunque desde otro punto de vista, también hay que colocar a Max Scheller en la filosofía antropológica, e incluso a Nicolai Hartmann, en determinados aspectos de su filosofía. En general, Hartmann se orienta hacia la ontología, intentando una renovación modernizada de la filosofía clásica. Ultimamente asistimos al renacimiento del positivismo con el gru-

po neopositivista vienés, a cuya avanzadilla pertenece la escuela del profesor Scholz, quien a su vez procede de la escuela de Varsovia; como es bien sabido, tal neopositivismo es un neologicismo. Por último hemos de mencionar el considerable renacimiento jusnaturalista, que cada día adquiere caracteres de mayor importancia. Recordemos la reacción de Radbruch y tantos otros citados por Stadtmüller en su *Das Naturrecht im Lichte der geschichtlichen Erfahrung* (1948).—E. T. G.